

RESOLUCION EXENTA: 2234 Santiago, 28 de febrero de 2025

REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA EMISIÓN DE NORMATIVA QUE ESTABLECE EL MANUAL DE SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS QUE IMPARTE INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS Y SUS ADMINISTRADORAS REGULADAS POR LA LEY N°20.712 E INTRODUCE MODIFICACIONES EN LAS SECCIONES II Y III DE LA NCG N°365 PARA EL ENVÍO DEL ARCHIVO DE VARIABLES RELEVANTES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5 en su numeral 1, 20 en su numeral 3 y 21 en su numeral 1, todos del Decreto Ley N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 1 de la Ley N°20.712, Ley que regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, Ley Única de Fondos (LUF); en el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°1.430 de 2020, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N°7.493 de 2023 de la Comisión para el Mercado Financiero; en la Resolución N°6.683 de 13 de octubre de 2022, que aprueba el Protocolo para la Elaboración y Emisión de Normativa Institucional; en los artículos 1 y 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°1.983 de 2025 de dicha Comisión; en lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N°433 de 27 de febrero de 2025; y en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en el N°1 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión"), dentro de las atribuciones generales de este Servicio se encuentra el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar



Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php FOLIO: RES-2234-25-59998-G SGD: 2025020154295



normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

- 2. Que, en atención a lo establecido en el artículo 2° de la LUF, esta Comisión contará con todas las facultades que le confiere su ley orgánica y podrá examinar sin restricción alguna todos los libros, carteras y documentos mantenidos por la administradora, y solicitar todos los datos y antecedentes que le permitan imponerse del estado y solvencia de la administradora, del desarrollo de la gestión de recursos efectuada por ésta y del estado de las inversiones del fondo.
- 3. Que, en ejercicio de sus atribuciones, esta Comisión ha estimado pertinente emitir una normativa que establece el "Manual de Sistema de Información de Fondos" que imparte instrucciones para el envío de información para la fiscalización de los fondos y sus administradoras reguladas por la LUF e introduce modificaciones en las secciones II y III de la Norma de Carácter General N°365 para el envío del archivo de variables relevantes del reglamento interno del fondo.
- 4. Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538 de 1980, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- 5. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°417 del 7 de noviembre de 2024, ejecutado mediante Resolución Exenta N°10.412 del 11 noviembre de 2024, acordó poner en consulta pública la normativa a la que se refiere el considerando 3 anterior, lo cual se efectuó entre el 11 de noviembre y el 6 de diciembre de 2024.
- 6. Que, en tal sentido y luego de concluida la consulta pública, cuyas observaciones recibidas se detallan en el informe normativo adjunto, se ha definido el texto referente a la normativa objeto de la presente resolución
- 7. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°433 de 27 de febrero de 2025, aprobó la emisión de la normativa objeto de la presente resolución.
- 8. Que, en lo pertinente, el artículo 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que: "Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo." En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 27 de febrero de 2025 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.
- 9. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y del N°1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

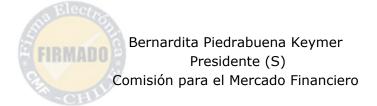


Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php FOLIO: RES-2234-25-59998-G SGD: 2025020154295



EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°433, del 27 de febrero de 2025, que aprueba la emisión de la normativa que establece el "Manual de Sistema de Información de Fondos" que imparte instrucciones para el envío de información para la fiscalización de fondos y sus administradoras reguladas por la LUF, e introduce modificaciones en las Sección II y III de la NCG N°365 para el depósito del reglamento interno de los fondos mutuos y de inversión, que incluye el envío del archivo de variables principales del reglamento del fondo contenido en su respectivo informe normativo, cuyo texto completo se encuentra adjunto a esta Resolución y se entiende forma parte de la misma.

Anótese, Comuníquese y Archívese.









Regulador y Supervisor Financiero de Chile

ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE FONDOS







Informe Normativo

Actualización de obligaciones de información para la fiscalización de fondos

FEBRERO 2025





ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	MARCO REGULATORIO VIGENTE	4
III.	ESTUDIOS, PRINCIPIOS Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES	6
IV.	PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA	6
٧.	EVALUACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO	7
VI.	PROPUESTA FINAL	9
ARCH	IIVO FONDOS01	17
ARCH	IIVO FONDOS02	32
ARCH	IIVO FONDOS03	53
ARCH	IIVO FONDOS06	74
ARCH	HIVO FONDOSO7	78



I. INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente proyecto es actualizar la normativa que establece obligaciones de información para los fondos y administradoras regulados por el artículo primero y segundo de la Ley N°20.712 (en adelante, LUF, o Ley Única de Fondos), a fin de reducir brechas normativas que han ido surgiendo a partir de la evolución de los productos y servicios ofrecidos por tales administradoras y de los énfasis en los modelos de supervisión.

A su vez, se busca mejorar la estructura y diseño de los actuales requerimientos con el objeto de armonizar y uniformar las normas que requieren información continua a esos fiscalizados.

II. MARCO REGULATORIO VIGENTE

El artículo 2 de la Ley Única de Fondos establece que esta Comisión debe fiscalizar a los fondos regulados por dicha ley y sus administradoras, otorgándole, para esos efectos, todas las facultades que le confiere su ley orgánica y atribuciones para, entre otras acciones, solicitar todos los datos y antecedentes que le permitan imponerse del estado y solvencia de la administradora, del desarrollo de la gestión de recursos efectuada por ésta, y del estado de las inversiones del fondo, pudiendo ordenar las medidas que fueren necesarias para corregir las deficiencias que encontrare.

En este mismo sentido, el artículo 3 del Decreto Ley N°3.538 establece que corresponde a esta Comisión la fiscalización de los fondos que la ley somete a su supervigilancia y las sociedades que los administren.

Al respecto, el numeral 1 del artículo quinto del referido decreto ley faculta a esta Comisión para dictar normas para la aplicación y cumplimiento de la legislación y normativa vigente, mientras que el numeral 4 del referido artículo, faculta a este organismo a examinar y requerir antecedentes que juzgue necesarios para informarse de la situación, recursos, gestión y, en general, de cualquier otro antecedente que permita determinar el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada. Lo anterior, en la medida que, con esa exigencia, no se altere el normal funcionamiento del fiscalizado.

En virtud de esas disposiciones, la Comisión ha emitido un conjunto de normativas aplicables a la industria de fondos. En particular las normas que establecen obligaciones de información y que son consideradas en este proyecto, son:

Circular Nº 1333 de 1997 que "Imparte instrucciones sobre presentación de información mensual relativa a fondos mutuos", y establece un "Modelo de Presentación de Ficha Estadística Codificada Uniforme para Fondos Mutuos (AFM)", cuya última modificación data de 2011. Esta Circular establece un requerimiento de información mensual sobre la Cartera de Inversiones de los fondos mutuos, además de otros antecedentes sobre los fondos. Cabe destacar que mediante Circular Nº1693 de 2003 y Oficio Circular Nº481 de 2008, se estableció que el envío de la "Cartera de Inversión" fuera semanal.





En particular, la Circular N°1333 requiere la siguiente información:

- Antecedentes identificatorios del fondo y la administradora e información del fondo
- Resumen cartera de inversiones y duración de la Cartera
- Cartera de inversiones:
 - Inversiones en instrumentos emitidos por emisores nacionales
 - Inversiones en instrumentos emitidos por emisores extranjeros
 - Inversiones en contratos de opciones
 - Inversiones en contratos de futuro y forward
- o Contratos de opciones en que el fondo actúa como lanzador
- Circular N°1782 de 2005 que "Imparte Instrucciones sobre presentación y difusión de información estadística de los Costos asociados a la inversión en fondos mutuos". Esta Circular establece un requerimiento de información mensual que solicita, entre otros antecedentes: remuneración fija y variable imputada al fondo, total de gastos operacionales, tasas anuales de costos, entre otros relacionados.
- Circular N°1850 de 2007 (sin modificación) que "Imparte instrucciones sobre presentación de información diaria de los fondos mutuos". Conocida como "Cartola Diaria", requiere antecedentes sobre las principales características de los fondos, tales como: gastos, activos totales, total aportantes, valor cuota, entre otros.
- Circular N°1603 de 2002 que "Solicita información diaria para fondos de inversión" requiere información diaria sobre el movimiento del activo para fondos de inversión (similar a la requerida en la Circular N°1850 anterior).
- Circular N°1998 de 2010 (última modificación 2019) que "Imparte instrucciones sobre presentación de información financiera bajo IFRS para fondos de inversión". Además de requerir los Estados Financieros de los fondos bajo IFRS, contiene en sus anexos diversa información relevante del fondo, siendo del caso destacar la siguiente:
 - Resumen cartera de inversiones (Anexo 2)
 - Carteras de Inversión (Anexo 3):
 - Inversiones en valores o instrumentos emitidos por emisores nacionales.
 - Inversiones en valores o instrumentos emitidos por emisores extranjeros.
 - Inversiones valorizadas según el método de la participación.
 - Inversiones en contratos de opciones.
 - Inversiones en contratos de futuro y forward.
 - Otros Informes (Anexo 4):
 - Contratos de opciones cuando el fondo actúa como lanzador.
 - Operaciones de venta con compromiso de retrocompra (VRC) y de compra con compromiso de retroventa (CRV).
 - o Información del fondo u otros antecedentes (Anexo 5): en lo relevante,





el ítem III "Emisión de Cuotas".

Respecto de las garantías que deben constituir y actualizar los fondos, el artículo 12 de la LUF establece que las administradoras deben constituir una garantía por cada fondo que administren, en tanto que el artículo 13 refiere a la actualización de dicha garantía. A la fecha, no existe una instrucción particular que defina la información y forma de envío respecto de esta exigencia legal.

III. ESTUDIOS, PRINCIPIOS Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES

Considerando que el objetivo de la futura normativa es que la Comisión pueda contar con información para la fiscalización de la industria de fondos locales mediante los sistemas informáticos y recursos disponibles de la Comisión para ese efecto, situación que responde a necesidades propias y particulares de nuestra jurisdicción, no se estimó necesario realizar un análisis comparado sobre la materia.

IV.PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

La Comisión sometió a consulta pública entre el 11 de noviembre y el 6 de diciembre de 2024 una propuesta normativa que crea el "Manual de Sistema de Información de fondos", que imparte instrucciones para el envío de información para la fiscalización de los fondos y administradoras reguladas por la Ley N°20.712, e introduce modificaciones en las secciones II y III de la NCG N°365, para el envío de un archivo de variables relevantes del reglamento interno del fondo¹. En este proceso consultivo se recibieron comentarios por 6 entidades distintas, entre ellas, asociaciones de fondos mutuos, asociaciones de fondos de inversión, AGF BancoEstado, AGF Banco Scotiabank, entre otras entidades y personas naturales.

En el caso particular de los requisitos de información sobre los gastos y remuneraciones efectivas del archivo fondos03, se recibieron comentarios sobre la dificultad de obtener información de forma diariamente y precisa sobre las remuneraciones y otros gastos por inversión a través de vehículos, debido a restricciones de acceso. Esto, ya que la disponibilidad de dicha información depende de la periodicidad de publicación por parte de gestores del vehículo y generalmente el monto no es desembolsado por el fondo, si no está implícito en el valor del vehículo de inversión. Adicionalmente, en otras jurisdicciones no se cuenta con información pública y de forma desagregada (remuneraciones y gastos). En tal sentido, la normativa establece que los requerimientos de información sobre remuneraciones y otros gastos por inversión en vehículos, fueron unificados en un único ítem de "costos por inversión a través de vehículos". Además, se incluyó para el caso en que la administradora no cuenta con información actualizada para reportar este valor, la instrucción de informar el monto promedio diario del costo efectivo correspondiente al periodo más reciente para el cual sí cuente con información, ya sea mensual, bimestral, trimestral, o anual. Esta medida busca simplificar la solicitud de información para las administradoras, garantizando al mismo tiempo que la Comisión pueda acceder a información sobre los costos efectivos de las inversiones a través de

https://www.cmfchile.cl/institucional/legislacion_normativa/normativa_tramite_cerrada.php



_



vehículos.

Adicionalmente, se recibieron comentarios sobre la dificultad de obtener información desagregada de los gastos y remuneraciones efectivas del vehículo de inversión o de fondos extranjeros, correspondiente al reporte de los fondos mutuos y fondos de inversión rescatables del archivo fondos04. En tal sentido, se hace presente que tal requerimiento de información desagregado de gastos y remuneraciones efectivas aplica únicamente al fondo inversor (no del vehículo de inversión).

En el caso particular de los requisitos de información sobre caracterización de los partícipes del archivo normativo fondos06, se recibieron comentarios respecto a que los registros sobre el número y la proporción de partícipes del fondo por sexo y comuna, no deben considerar las cuentas de tipo ómnibus u otra similares, en las que la titularidad de la cuenta recae en una entidad que agrupa a múltiples inversionistas. En este sentido, la normativa establece que el reporte de caracterización debe realizarse únicamente para partícipes cuya titularidad corresponda a una persona natural. Adicionalmente, se recibieron comentarios relacionados a la estructura de información en que se deben compartir los datos del archivo normativo, en donde los principales comentarios están referidos a que no son muy claras las especificaciones de su estructura. En tal sentido, la normativa incorpora instrucciones que esclarecen el formato de envío de información del archivo fondos05, con el objetivo de facilitar la correcta interpretación y presentación de los datos, permitiendo a las entidades cumplir con sus obligaciones regulatorias de manera efectiva.

Por otro lado, respecto a los requerimientos de información sobre las garantías constituidas para cada uno de los fondos administrados, se recibieron comentarios sobre el mecanismo de envío de esta información. Se hace presente que dicho requerimiento debe ser reportado en el "Registro Público de Depósito de Reglamento Interno" que lleva esta Comisión, a través de "CMF Supervisa", dispuesto en el sitio web (www.cmfchile.cl). Para estos efectos, se habilitará un formulario web en tal registro, para la remisión de los documentos e información requerida del Anexo N°3 de esta normativa.

V. EVALUACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

La propuesta normativa busca actualizar las obligaciones de información que deben reportar los fondos y administradoras, con el fin de reducir brechas de información sobre elementos claves para la supervisión. Adicionalmente, la presente actualización también considera un ajuste en el formato de envío de información para estandarizar los reportes.

En este sentido, de los 7 archivos normativos, la propuesta normativa considera únicamente 3 archivos con información nueva que deberá ser reportada; ya que los otros 4 archivos contienen información que ya se reporta por las administradoras, modificándose solo el formato de envío y/o la periodicidad. Estos corresponden a los archivos Fondos04; Fondos06, y Fondos07 sobre "Información desagregada de gastos y remuneraciones efectivas de fondos mutuos y fondos de inversión





rescatables"; sobre "Caracterización de los partícipes del fondo" y sobre "Información de disminuciones de capital – fondos de inversión no rescatables"; respectivamente. Los nuevos requerimientos implicarían un costo inicial para las entidades, a fin de preparar la información y efectuar las adecuaciones a sus sistemas. No obstante, estos requerimientos de información reducirán las brechas de información dada la ausencia de datos sobre costos y gastos indirectos, e información relativa a los partícipes y disminuciones de capital; permitiendo a esta Comisión fortalecer los procesos de supervisión de la industria, al contar con información relevante de forma oportuna y en un formato que permita automatizar tales procesos.

Adicionalmente, la normativa establece que la información contenida en las circulares y oficio circular de la sección IV deberá ser reportado a esta Comisión durante los próximos seis meses siguientes a su entrada en vigencia. En tal sentido, esta obligación no implica un costo adicional para las administradas en cuanto a la recopilación, tratamiento y envió de la información, ya que actualmente estas entidades ya están obligadas a reportarla.

Por otro lado, la propuesta normativa introduce dos nuevos requerimientos de información: el "Archivo de variables principales del reglamento interno" de los fondos y el "Requerimiento de información sobre garantías constituidas". Estos requerimientos implican un costo inicial de desarrollo del sistema, pero no representan un gasto adicional para disponer de la información en sí, ya que la misma se encuentra en los reglamentos internos o corresponde a antecedes previamente presentados a la Comisión. La sistematización de estos datos facilitará una supervisión basada en tecnología, optimizando la fiscalización. Además, la definición de una instrucción para el envío de información sobre garantías constituidas mejorará la calidad de la información y reducirá el tiempo necesario para su análisis, algo crucial dado el crecimiento continuo en la cantidad y modificación de los fondos.

La propuesta incluye cambiar la frecuencia de envío de información sobre los costos y gastos de los fondos, de mensual a diaria, para contar con datos actualizados que beneficien la difusión de estadísticas comparativas útiles para la industria. Además, en el caso de la cartera de inversión de instrumentos de contratos derivados y distintos de contratos, para los fondos de inversión rescatables, se propone una periodicidad de envío semanal y mensual, mientras que para los fondos de inversión no rescatables se define una periodicidad mensual (en lugar de trimestral para ambos fondos). Esta modificación mejorará la calidad de la información que dispone esta Comisión para conocer el estado de las inversiones, su evolución y riesgos para una supervisión y monitoreo oportuno.

Por último, la actualización del formato para el cumplimiento de las obligaciones de información introduce cambios en la estructura de envío que podrían significar un costo inicial para las entidades, debido a que se requiere efectuar adecuaciones a sus sistemas, estructuras y procedimientos, que permitan el envío de los reportes de información bajo este nuevo formato. Sin embargo, este costo inicial está justificado por los diversos beneficios que se materializarían para todos los actores involucrados y usuarios de la información, dentro de los cuales se puede destacar que contar con información estructurada en un formato uniforme promoverá la optimización de los





procesos de supervisión y difusión de estadísticas, reduciendo los actuales tiempos de tratamiento de la información que reportan las entidades. Por lo demás, contar con un formato estándar de requerimientos de información, agrupados por temáticas, promoverá la claridad y transparencia de la regulación.

VI.PROPUESTA FINAL

"NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren el numeral 1 y 4 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley única de Fondos, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.712, y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión [Ordinaria][Extraordinaria] N°[XX] de [fecha] de 2025, ha resuelto impartir las siguientes instrucciones a las administradoras generales de fondos fiscalizadas por esta Comisión.

I. INFORMACIÓN A REMITIR Y PLAZOS DE ENVÍO

Las administradoras generales de fondos deberán remitir a esta Comisión, a través de los mecanismos de comunicación dispuestos para ello en la normativa pertinente, y en los términos establecidos en la presente normativa y en el Manual de Sistema de información de Fondos (Anexo N°1), la siguiente información:

- A) Archivos Normativos cuyo contenido específico se encuentra en el Anexo Nº2:
 - 1) Archivo FONDOS01 sobre cartera de inversión de los fondos para instrumentos distintos de contratos derivados. Se deberá remitir la información que permite conocer la composición de la cartera de inversiones del fondo. En caso de fondos mutuos y fondos de inversión rescatables, la información debe estar referida a los miércoles de cada semana y al último día del mes, debiendo ser enviada a más tardar el segundo día hábil siguiente de cada semana para el envío semanal, y enviarse a más tardar al quinto día hábil siguiente del mes para el envío mensual. En caso de fondos de inversión no rescatables, el envío será mensual, con información referida al último día del mes, y la información deberá ser remitida dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que reporta.
 - 2) Archivo FONDOS02 sobre cartera de inversión de los fondos para instrumentos de contratos derivados. Se deberá remitir la información que permite conocer la composición de la cartera de inversiones del fondo en instrumentos de contratos derivados. En caso de fondos mutuos y fondos de inversión rescatables, la información debe estar referida a los miércoles de cada semana y al último día del mes, debiendo ser enviada a más tardar el segundo día hábil siguiente de cada semana para el envío semanal, y enviarse a más tardar al quinto día hábil siguiente del mes para el envío mensual. En caso de fondos de inversión no rescatables, el envío será mensual, con información referida al último día del mes, y la información deberá ser remitida





dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que reporta.

- 3) Archivo FONDOSO3 sobre información general de gastos y remuneraciones efectivas. Se deberá remitir la información que permite conocer los gastos y remuneraciones efectivamente cargados al fondo cada día. En caso de fondos mutuos y fondos de inversión rescatables esta información deberá ser remitida de forma diaria dentro de un día hábil a partir del día al que reporta. En caso de fondos de inversión no rescatables, el envío será mensual, con información referida al último día del mes, y la información deberá ser remitida dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que reporta.
- 4) Archivo FONDOS04 sobre información desagregada de gastos y remuneraciones efectivas de fondos mutuos y fondos de inversión rescatables. Se deberá remitir la información que permite conocer los gastos y remuneraciones efectivamente cargados al fondo cada día. Esta información deberá ser remitida mensualmente con información diaria, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que reporta.
- 5) **Archivo FONDOS05 sobre activos, pasivos y patrimonio**. Se deberá remitir la información que permite conocer los activos, pasivos y patrimonio diarios de cada fondo, así como sus variaciones diarias producto de aportes, rescates u otras formas de emisión o disminución de cuotas. En caso de fondos mutuos, fondos de inversión rescatables y fondos de inversión no rescatables, esta información deberá ser remitida de forma diaria antes de las 11:00 hrs del día hábil siguiente al día que reporta.
- 6) Archivo FONDOS06 sobre caracterización de los partícipes de los fondos. Se deberá remitir la información que permite conocer ciertas características generales de los partícipes que tienen los fondos. Esta información deberá ser remitida mensualmente para los fondos mutuos, fondos de inversión rescatables y fondos de inversión no rescatables, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que reporta.
- 7) Archivo FONDOS07 sobre información de disminuciones de capital Fondos de inversión no rescatables. Se deberá remitir la información que permite conocer las disminuciones de capital que se hayan realizado durante el mes para los fondos de inversión no rescatables. El envío será mensual y la información deberá ser remitida dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que reporta.
- B) Requerimiento de información sobre garantías cuyo contenido específico se encuentra en el Anexo N°3:
 - Se deberá remitir la información y documentación que permite conocer las garantías que se constituyeron o fueron actualizadas para cada uno de los fondos gestionados por la sociedad administradora.
- C) Requerimiento de información sobre variables relevantes del reglamento





interno de fondos cuyo contenido específico se encuentra en la ficha técnica de la NCG N°365 o aquella que la modifique o reemplace:

Se deberá depositar el reglamento interno de los fondos mutuos y de inversión, junto al archivo de variables principales del reglamento en otro formato, especificado en la ficha técnica de la NCG N°365. En el caso de modificaciones a los reglamentos internos según lo establecido en la Sección III de la NCG N°365, en dicho deposito deberá adjuntarse además el archivo de variables principales respectivo.

II. MANUAL DE SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS

Con la finalidad de sistematizar las instrucciones a las que deben atenerse los fondos y sociedades administradoras generales de fondos para la preparación y el envío a esta Comisión de la información que se solicita en forma periódica o permanente a través de archivos normativos u otros:

- 1.- Créase el "Manual de Sistema de Información de Fondos", en adelante "MSI de Fondos" al que se irán incorporando archivos, formularios, tablas y cualquier otro componente que se refiera a información que deba ser remitida a esta Comisión.
- 2.- Incorpórese los archivos normativos "FONDOS01"; "FONDOS02"; "FONDOS03"; "FONDOS04"; "FONDOS05"; "FONDOS06"; y "FONDOS07" que se incluyen en el Anexo N°2 de esta normativa, en el N°2 de la Sección II del "Manual de Sistema de Información de Fondos" denominado "Compendio de Archivos Normativos de Fondos".

III. MODIFICACIONES

- 1) Modifíquese la NCG N°365 de 2014 que establece contenidos mínimos de reglamentos y textos de contratos de fondos, regula procedimiento de depósito e imparte instrucciones respecto a las modificaciones introducidas a los antecedentes depositados.
 - A) Reemplázase el párrafo primero y segundo de la Sección II de "Remisión de antecedentes objeto de depósito" por los siguientes:

Las administradoras deberán depositar el reglamento interno de los fondos mutuos y de inversión y, además un archivo de variables principales del reglamento en el formato especificado en la Ficha Técnica de esta normativa. Para efectos de lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley N°20.712, el reglamento interno del fondo es aquel que se acompaña en un texto al momento del depósito, que deberá efectuarse a través del canal oficial de comunicación entre los fiscalizados y la Comisión, de acuerdo a la NCG N°515 o aquella modifique o reemplace.

El reglamento interno se entenderá depositado una vez que las administradoras hubieren remitido a través de dicho canal, el texto del





reglamento y el archivo de variables principales del reglamento, el que deberá preparar y remitir de acuerdo con el contenido y formato especificado en la Ficha Técnica de esta normativa.

Las administradoras son las únicas y exclusivas responsables de la veracidad, integridad y equivalencia del texto del reglamento depositado, con lo informado en el archivo de variables principales del reglamento.

De forma adicional, se deberá depositar en el "Registro Público de Reglamentos Internos" que lleva esta Comisión, el reglamento general de fondos y el contrato general de fondos establecidos en la Sección I.

B) Reemplázase el párrafo primero de la Sección III de "Modificación de reglamento general de fondos, reglamentos internos y contrato general de fondos" por los siguientes:

Las modificaciones que se introduzcan a los reglamentos internos, al texto del contrato general y al reglamento general de fondos ya depositados, ya sea por cambios en las características de los fondos, por transformaciones o por exigencias normativas, entre otras razones, deberán estar contenidas en un texto refundido que se deposite en su reemplazo, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas. En el caso de modificaciones a los reglamentos internos, en dicho depósito deberá adjuntarse además el archivo de variables principales del reglamento, el que deberán preparar y remitir de acuerdo con el contenido y formato especificado en la Ficha Técnica de esta norma.

Las administradoras son las únicas y exclusivas responsables de la veracidad, integridad y equivalencia del texto del reglamento depositado, con lo informado en el archivo de variables principales del reglamento.

- 2) Modifíquese la Circular N°1998 de 2010 que Imparte instrucciones sobre Presentación de Información Financiera bajo IFRS para Fondos de Inversión, en los siguientes términos:
- A) Elimínase el numeral 6.1 denominado "Resumen de la Cartera de Inversiones", de la letra B) de la sección II y el anexo respectivo contenido en el numeral 1 del anexo 2.
- B) Elimínase los números 7 y 8 denominados "Carteras de Inversión (Anexo 3)" y "Otros informes (Anexo 4)" de la letra B) de la sección II y los respectivos anexos N°3 y N°4.
- C) Corríjase los números 9, 10, 11, 12, 13 y 14, de la letra B) de la sección II, que pasan a ser: 7, 8, 9, 10, 11 y 12, respectivamente, y los





números 6.2 y 6.3, de la letra B) de la sección II, que pasan a ser: 6.1 y 6.2, respectivamente.

- D) Elimínase la sección III denominado "Emisión de Cuotas" del anexo 5 "Información del Fondo y Otros Antecedentes", y corríjase la sección IV del anexo 5, que pasa a ser: III.
- 3) Elimínase la expresión ", Administradoras Generales de Fondos" del título de la letra h) y las filas cuarta y quinta del cuadro de la letra h) y elimínase la fila doceava del cuadro de la letra i) de la Norma de Carácter General N°426 de 2018.
- 4) Agréguese al final del cuadro de la letra i) de la Norma de Carácter General N°426 de 2018, la siguiente nueva última fila:

	Actualiza de obligaciones de información para la fiscalización de fondos	Sección I	Administradoras Generales de Fondos
--	---	-----------	---

IV. DEROGACIÓN

Deróguese las Circulares N°1333, N°1581, N°1603 N°1693, N°1782, N°1850 y el Oficio Circular N°481 de 2005, así como todas las normas que las modifiquen, pero conforme a la sección V siguen vigentes por 6 meses.

V. VIGENCIA

Las presentes instrucciones rigen a partir del 1 de diciembre de 2025.

La información contenida en las circulares y oficio circular de la sección IV deberá ser reportada durante los próximos seis meses desde la entrada en vigencia de esta normativa.





ANEXO N°1

MANUAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS (MSI DE FONDOS)

Sección I: Instrucciones Generales

1. CANAL OFICIAL DE COMUNICACIÓN Y ENVÍO DE INFORMACIÓN ENTRE LA COMISIÓN Y SUS FISCALIZADOS

La forma de acceder al canal oficial de comunicación y envío de información entre la Comisión y sus fiscalizados, denominado "CMF Supervisa", dispuesto en el sitio web de esta Comisión (www.cmfchile.cl), se encuentra regulada en la NCG N°515 o aquella que la modifique o reemplace.

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE FISCALIZACIÓN

La entidad fiscalizada deberá remitir dentro del plazo indicado para cada archivo, la información solicitada. El archivo deberá contener la individualización de cada uno de los registros y campos requeridos. Asimismo, deberá reportar información a través de formularios electrónicos, adjuntando la documentación solicitada para cada caso y registrando en los campos dispuestos para ello, un extracto de las materias contenidas en la documentación que se debe enviar.

En caso de que la entidad fiscalizada no disponga de información para un registro específico para un período a reportar, por motivo de no haber realizado operaciones, no tenga inversiones en instrumentos, etc, no deberá enviar el registro y, en su lugar, deberá reportar el valor "0" en la fila del registro correspondiente de la carátula de cuadratura del archivo normativo respectivo.

Una vez que la Comisión haya recibido la información que deben emitir las entidades fiscalizadas en virtud de la normativa y del presente Manual, se requerirá de la autorización de esta Comisión para su modificación. Lo anterior deberá ser solicitado expresamente por la entidad fiscalizada mediante la opción "Solicitud de Reenvío".

3. REVISIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DE LA COMISIÓN

Los listados de errores y advertencias pueden ser revisados por la administradora general de fondos en la opción "Envío y Listados de Validación" en la cual los prestadores podrán verificar tanto las validaciones físicas como las validaciones lógicas que deberán corregir para poder remitir los archivos normativos en caso de que corresponda.

Si los archivos presentan errores, las administradoras tendrán la obligación de corregirla, previo a su envío a la Comisión, dentro del plazo de envío de cada archivo. Los archivos no serán aceptados mientras la administradora no subsane todos los errores identificados y comunicados por la Comisión. Una vez que el prestador valide el archivo, deberá remitir el archivo por medio de la opción "Envío y Listado de Validación", botón "Enviar Información".





El proceso de validación está compuesto al menos por las siguientes etapas:

- a) Validación física: a cada uno de los archivos del requerimiento de información de fiscalización preparado por las administradoras se le aplicará una validación de tipo físico, esto es que los registros correspondan a la especificación técnica de la información solicitada. Cuando la información no se ajuste a lo especificado, el sistema de validación emitirá un informe que explicitará los errores detectados y formulará advertencias. Será responsabilidad de la administradora general de fondos corregir los errores y analizar la validez de las advertencias.
- b) Validación lógica: una vez que todos los archivos estén validados físicamente sin errores –podrían tener advertencias- se iniciará la validación lógica, que comprende la verificación de la consistencia interna del conjunto de archivos de fiscalización. Terminada esta validación, al igual que en caso de la validación física, mediante el módulo de la aplicación se emitirá un informe que contendrá los errores y advertencias detectadas, el que se remitirá por correo electrónico al usuario que la administradora haya habilitado para el envío. Será responsabilidad de las administradoras corregir los errores y analizar la validez de las advertencias.
- c) Envío: cuando los archivos estén sin errores, las administradoras podrán enviar la información a la Comisión. Para ello, utilizarán el link incluido en el correo electrónico mediante el cual el módulo de la aplicación le informó el resultado de la validación lógica.

4. ESPECIFICACIONES DEL CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS

Definición de tipos de datos

Los tipos de datos usados se estructuran conforme a la siguiente tabla:

Tipo de dato	Especificación	Representación física
RUT	R (09) VX(01)	nnnnnnnnå
Fechas	F(08)	AAAAMMDD
Periodos	P(06)	AAAAMM
Numérico	9(n)	NN (cadena de n dígitos) Ajustar a la derecha y rellenar con ceros
Carácter	X(n)	åå (cadena de n de caracteres) Ajustar a la izquierda y rellenar con blancos (espacios)
Numérico con signo	S9(n)	NNs (cadena de n dígitos con signo) Signo es "trailing separate"
Numérico con decimal	9(n)V9(m)	NN,NN (número de n dígitos para la cifra entera y m decimales)

A: año	M: mes	D: día
N: numeral (09)	å: alfanuméricos	S: signo +ó-





Largo de los registros

Los archivos son de registros de largo fijo, por lo que el primer registro y, en ciertos casos, también otros registros del archivo tendrán un filler para completar el largo.

Primer registro

El primer registro contendrá siempre el dato que identifica a la entidad, el tipo de archivo y la fecha período a que se refiere la información. En general, salvo que se indique otra cosa en las respectivas instrucciones, el primer registro tendrá la siguiente estructura:

1.	Rut de Sociedad Administradora	R(09)VX(01)
	Identificación del archivo	
3.	Fecha o período	P(06) o F(08)
4.	Filler	X()

5. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

En caso de que el campo cuente con una longitud menor a la especificada en el respectivo archivo, se deberá completar con caracteres de espacio al final -para aquellos campos cuyo formato sea alfanumérico-, o anteponer ceros para los campos de formato numérico, para completar de este modo la longitud solicitada en el campo en cuestión.

En caso de números decimales, se deberá completar con ceros al final del campo. También se deberá seguir este criterio en caso de que no se cuente con información para el campo, para lo cual se deberá completar con espacios o ceros según la longitud del campo.

Los valores numéricos deberán informarse sin separadores de miles ni decimales, salvo que se indique específicamente lo contrario para un campo en particular. Las fechas deberán informarse de acuerdo con el formato dispuesto en la descripción del campo respectivo.

Sección II: Archivos Normativos

En esta sección se incluirán los archivos normativos que se deben remitir a esta Comisión, y constará de dos subsecciones. La primera se denominará "Índice de Archivos Normativos" en la que se indicará el listado con el código y nombre de todos y cada uno de los archivos, con sus respectivos registros, respecto de los cuáles se deberá indicar si están vigentes y el detalle de la fecha e instrumentos utilizados para su modificación o derogación. La primera versión deberá incorporar todos los archivos normativos aprobados en la presente normativa en el Anexo N°2.

La segunda subsección de denominará "Compendio De Archivos Normativos de Fondos", y en ella se deben mantener actualizados los Archivos Normativos de Fondos. La primera versión deberá incorporar todos los archivos normativos aprobados en la presente normativa contenidos en el Anexo N°2.





ANEXO N°2 ARCHIVOS NORMATIVOS

ARCHIVO FONDOS01

CÓDIGO FONDOS01 CARTERA DE INVERSIÓN FONDOS PARA INSTRUMENTOS **NOMBRE** DISTINTOS DE CONTRATOS DERIVADOS **COMPENDIO** MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS PERIODICIDAD : Semanal y mensual para fondos mutuos y de inversión rescatables, y mensual para fondos de inversión no rescatables **PLAZO** En caso de fondos mutuos y fondos de inversión rescatables, la información debe estar referida al día miércoles de cada semana y al último día del mes, debiendo ser enviada a más tardar al segundo día hábil siguiente de cada semana para el envío semanal, y enviarse a más tardar al quinto día hábil siguiente de cada mes para el envío mensual. En caso de fondos de inversión no rescatables, el envío será mensual, con información referida al último día del mes, y la información deberá ser remitida dentro de los cinco primeros

Encabezado del archivo

01.Rut de la AGF		
02.Identificación del archivo		X(08)
03.Fecha reporte/periodo		F(08)
04.Filler X(612)		, ,
	Largo del registro	638 bytes

01. RUT DE LA AGF

Corresponde al Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora General de Fondos que informa, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FONDOS01".

días hábiles siguientes.

03. FECHA REPORTE/PERIODO

Corresponde a la fecha del miércoles para el envío semanal o el último día del mes para el envío mensual, al que está referida la información que reporta, en formato AAAAMMDD.



Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php FOLIO: RES-2234-25-59998-G SGD: 2025020154295



Registro 01: Inversiones en instrumentos distintos de contratos derivados

Se informarán tantos registros como instrumentos tenga cada uno de los fondos gestionados por la administradora.

01.	Tipo de registro 9(02)
02.	Run fondo
03.	Rut del fondo
04.	Clase de fondo9(02)
05.	Clasificación en el Estado de Situación Financiera 9(02)
06.	Código del instrumento X(15)
07.	Nombre completo del instrumento
08.	Clasificación del instrumento
09.	Código de país de transacción o registro
10.	Tipo de emisor9(02)
11.	Código país emisor
12.	Nombre del emisor
13.	Código moneda liquidación X(15)
14.	Tipo de instrumento
15.	Código de país de destino del subyacente
16.	Fecha de vencimiento
17.	Duración del instrumento
18.	Entidad a cargo de la custodia del instrumento 9(02)
19.	Nombre del custodio
20.	Número cuenta custodio nacional
21.	Grupo empresarial
22.	Clasificación de riesgo
23.	Nombre de clasificadora
24.	Rut clasificadora R(09)VX(01)
25.	Restricciones o condición del instrumento
26.	Cantidad de unidades
27.	<i>Tipo de unidades</i>
28.	TIR, valor par o precio
29.	Código de valorización
30.	Base tasa
31.	Tipo de interés
32.	Valorización al cierres(14)
33.	Periodicidad de la valorización9(02)
34.	Porcentaje del capital del emisor
<i>35.</i>	Porcentaje del total de activos del emisor
<i>36.</i>	Porcentaje del total de activos del fondo
37.	Provisiones por deterioro de instrumentos de deuda 9(10)
<i>38.</i>	Provisiones por deterioro de instrumentos de dedda 9(10) Provisiones por deterioro
<i>39.</i>	Plusvalías de la inversión
JJ.	1 iusvalias uc la litivoisioit





40.	Pasivos totales corto plazo de la empresa con más del 50% del
	capital derecho a voto9(20)
41.	Pasivos totales largo plazo de la empresa con más del 50% del
	capital derecho a voto9(20)
42.	Deuda financiera corto plazo empresas con más del 50%
	del capital derecho a voto
43.	Deuda financiera largo plazo empresas con más del 50%
	del capital derecho a voto 9(20)
	Largo del registro638 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03. RUT DEL FONDO

Corresponde al Rol Único Tributario del fondo, incluyendo el dígito verificador. En caso en que el fondo no posea un RUT debido a que la administradora se encuentra gestionando su solicitud en el SII, se deberá completar con ceros.

04. CLASE DE FONDO

Representa la clase de fondo que se está informando, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	CLASE DE FONDO
01	Fondo mutuo
02	Fondo de inversión rescatables
03	Fondo de inversión no rescatable

05. CLASIFICACIÓN EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Se deberá indicar la cuenta del Estado de Situación Financiera en que se encuentra registrado el instrumento que se informa, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	CUENTA
01	Activos financieros a valor razonable con efecto en resultados
02	Activos financieros a valor razonable con efecto en otros resultados integrales
03	Activos financieros a costo amortizado
04	Activos financieros a valor razonable con efecto en resultados entregados en garantía
05	Efectivo y efectivo equivalente
06	Valorizadas según el método de la participación
<i>07</i>	Cuenta de pasivo





En caso de inversión valorizadas según el método de la participación, que presenten patrimonio negativo a la fecha, deberá informar en este campo el código 07 cuenta de pasivo.

06. CÓDIGO DEL INSTRUMENTO

Se deberá reportar el código nemotécnico del instrumento asignado por la bolsa local, intermediario o custodio. Cuando el instrumento no cuente con nemotécnico definido a la fecha de reporte deberá informar "SIN-NEMOTECNICO". En caso de instrumentos extranjeros, se deberá emplear el código ISIN agregando 3 espacios en blanco al inicio. De no contar con código ISIN, se señalará el código nemotécnico asignado para su negociación en una bolsa o mercado extranjero.

En caso de instrumentos privados que no son negociados y que no cuenten con NEMOTÉCNICO, deberá completar con espacios en blanco.

07. NOMBRE COMPLETO DEL INSTRUMENTO

Se deberá reportar el nombre completo del instrumento.

08. CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO

Corresponde a la clasificación del instrumento, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO
01	Acciones y derechos preferentes de suscripción de acciones
02	Cuotas de fondos de inversión y derechos preferentes de suscripción de cuotas de fondos de inversión
03	Cuotas de fondos mutuos
04	Primas de opciones
05	Otros títulos de capitalización
06	Depósitos y/o pagarés emitidos o garantizados por bancos o instituciones financieras
07	Bonos emitidos o garantizados por bancos o instituciones financieras
08	Letras de créditos emitidas o garantizadas por bancos o instituciones financieras
09	Pagarés de empresas
10	Bonos de empresas y de sociedades securitizadoras
11	Pagarés emitidos por Estados y bancos centrales
12	Bonos emitidos por Estados y bancos centrales
98	Otros

09. CÓDIGO DE PAÍS DE TRANSACCIÓN O REGISTRO

Debe señalar el código del país donde se adquirió el instrumento, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de países" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.





10. TIPO DE EMISOR

Representa al tipo de emisor del instrumento que se está informando, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE EMISOR
01	Emisor nacional
02	Emisor extranjero

11. CÓDIGO PAÍS EMISOR

Corresponde al código del país donde se constituyó el emisor del instrumento, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de países" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

12. NOMBRE DEL EMISOR

Corresponde al nombre completo del emisor del instrumento.

13. CÓDIGO MONEDA LIQUIDACIÓN

Se deberá indicar el código de la moneda en que se liquidará el instrumento, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

14. TIPO DE INSTRUMENTO

Debe señalar el código del instrumento, de acuerdo al publicado en la subsección de "Instrumentos" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

15. CÓDIGO DE PAÍS DE DESTINO DEL SUBYACENTE

Debe señalar el código del país de destino de la inversión del activo subyacente, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de países" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión. En caso de activos subyacentes que cuenten con más de un país de destino de inversión, deberá reportar el código del país del activo subyacente que represente la proporción mayor de inversión sobre el activo que conforman la inversión.

16. FECHA DE VENCIMIENTO

En el caso de instrumentos de deuda se deberá indicar la fecha de vencimiento del instrumento mantenido en cartera por el fondo, en formato AAAAMMDD. Esta corresponderá a la fecha en que se producirá el pago final o el último flujo del título. Para instrumentos que no cuentan con fecha de vencimiento, se deberá completar con ceros ('0').

17. DURACIÓN DEL INSTRUMENTO

En el caso de instrumentos de deuda se deberá indicar la duración del instrumento en días. Para instrumentos distintos a los instrumentos de deuda, se deberá completar con ceros ('0').





18. ENTIDAD A CARGO DE LA CUSTODIA DEL INSTRUMENTO

Indicar el tipo de entidad a la cual se encarga el depósito del instrumento de la cartera del fondo, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	ENTIDAD A CARGO CUSTODIA
01	Empresa de depósito de valores reguladas por la Ley Nº18.876
02	Entidades bancarias
98	Otra
99	No aplica

19. NOMBRE DEL CUSTODIO

En caso en que haya indicado "Otra" en el campo 05, deberá reportar el nombre de la entidad que custodia en instrumento.

20. NÚMERO DE CUENTA DE CUSTODIA

Indicar el número de cuenta asignado al instrumento por la empresa de depósito de valores reguladas por la Ley N°18.876 o por la empresa bancaria local. En caso de otros custodios, deberá completar con ceros ('0').

21. GRUPO EMPRESARIAL

Se deberá indicar el número del grupo empresarial al cual pertenece la sociedad emisora, de acuerdo con la información disponible en el sitio web www.cmfchile.cl. En el caso de grupos extranjeros, la administradora deberá asignar una expresión nemotécnica que permita identificarlo, debiendo ser utilizado para todos los fondos administrados por la sociedad Y MANTENIÉNDOLO A FUTURO PARA SU IDENTIFICACIÓN PERMANENTE. En el evento que el emisor no pertenezca a ningún grupo empresarial, se deberá indicar 'NINGUNO' con espacios en blanco a la derecha. En el evento que el emisor no se pueda asociar a ningún grupo empresarial, se deberá indicar 'NO ENCONTRADO' con espacios en blanco a la derecha.

22. CLASIFICACIÓN DE RIESGO

Para aquellos instrumentos que, por reglamento interno, deban contar con cierta clasificación de riesgo, se deberá indicar el código de la categoría de riesgo de los instrumentos, considerando para ello la menor categoría de riesgo de las clasificaciones efectuadas por las entidades clasificadoras de riesgo, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Clasificación de Riesgo" del apartado "Códigos Circular 1835" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión o el código internacional que corresponda.

En caso en que el instrumento no cuente con una categoría de riesgo, se deberá completar con espacios en blanco.

23. NOMBRE DE CLASIFICADORA

Se deberá indicar el nombre de la clasificadora de riesgo que asigna la clasificación de riesgo. En caso en que el instrumento no cuente con una categoría de riesgo, se deberá completar espacios en blanco.





24. RUT DE CLASIFICADORA

Corresponde al Rol Único Tributario de la clasificadora de riesgo indicada en el campo 23.

25. RESTRICCIONES O CONDICIÓN DEL INSTRUMENTO

Debe indicar si la inversión se encuentra o no sujeta a restricciones, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD. RESTRICCIONES INSTRUMENTO

01	Instrumento no sujeto a restricciones.
02	Instrumento entregado como margen o garantía por operaciones con derivados
98	Instrumento sujeto a otra restricción.

26. CANTIDAD DE UNIDADES

Se deberá indicar el número de unidades que se mantienen de instrumentos de capitalización o el monto total en la moneda en que está expresado el instrumento de deuda, a la fecha de reporte. Sólo en caso de instrumentos fraccionables, este valor podrá expresarse con cuatro decimales.

27. TIPO DE UNIDADES

Corresponde a la moneda o unidad de reajuste en que se encuentre expresada la cantidad de unidades, en el caso de instrumentos de deuda, de acuerdo con la codificación definida por esta Comisión, la cual se encuentra disponible para consulta en el módulo Codificación del sitio web www.cmfchile.cl. En el caso de instrumentos de capitalización, se deberá completar con espacios en blanco.

28. TIR, VALOR PAR O PRECIO

Indicar la tasa interna de retorno (TIR), el porcentaje del valor par o el precio al cual se adquirió el instrumento. Este valor deberá expresarse con cuatro decimales.

29. CÓDIGO DE VALORIZACIÓN

Corresponde al código de valorización a que hace mención el campo 25 anterior, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	VALORACIÓN

01	TIR
02	Porcentaje del valor par
03	Precio

30. BASE TASA

En el caso de instrumentos en que se adquirió a TIR, se deberá indicar el período en que está expresada esa tasa, en días (030, 360, 365, etc.). Para otros instrumentos se deberá completas con ceros ("0").





31. TIPO DE INTERÉS

Señalar el tipo de interés de los instrumentos adquiridos a TIR, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD	TIPO INTERÉS
01	Nominal lineal
02	Nominal compuesto
03	Real lineal
04	Real compuesto
99	No aplicable

32. VALORIZACIÓN AL CIERRE

Indicar el monto total correspondiente de la valorización de los instrumentos, al último día del periodo que se informa. Esta cifra deberá expresarse en la moneda funcional del fondo y en miles. Para el caso de fondos no rescatables, de no contar con la información suficiente para reportar este valor actualizado, deberá repetir la última valorización disponible que haya sido informada a esta Comisión.

33. PERIODICIDAD DE LA VALORIZACIÓN

En caso de fondos de inversión rescatables y no rescatables, en donde el instrumento de inversión corresponda a una sociedad o entidad, o que la sociedad administradora no cuente con información estadística publica para determinar su valorización, se deberá informar la periodicidad, en número de días, de la valorización, según la siguiente codificación:

,		,
CODICO	DEDIADICIDAD DE VI	A I ADACTAN
CODIGO	PERIODICIDAD DE VA	<i>4LUKALIUN</i>

01	7 días para una periodicidad mensual
02	15 días para una periodicidad quincenal
03	30 días para una periodicidad mensual
04	90 días para una periodicidad trimestral
99	No aplica

En caso de no aplicar, se deberá completar este campo 99.

34. PORCENTAJE DEL CAPITAL DEL EMISOR

Debe indicar el porcentaje total que representan los instrumentos respecto del capital suscrito y pagado en el emisor, a la fecha de reporte.

Cuando se trate de derechos preferentes de suscripción, se deberá indicar el porcentaje que representa el número de instrumentos de que trata el derecho, sobre el total de instrumentos de capitalización del emisor considerando que el fondo ejerciera los derechos preferentes antes señalados. Cabe señalar que, para estos efectos, deberá ser considerada la nueva emisión, razón por la cual el porcentaje en cuestión deberá ser calculado sobre el número original de instrumentos emitidos y pagados, más la nueva emisión de instrumentos, suponiendo que se suscribe la totalidad de éstas.

En caso de no contar con la información suficiente para reportar este valor actualizado, deberá considerar en el cálculo de este porcentaje la última información disponible del capital del emisor.





En el caso de inversiones en instrumentos de renta fija, se deberá completar este campo con ceros.

35. PORCENTAJE DEL TOTAL DE ACTIVOS DEL EMISOR

Indicar el porcentaje que representa el monto total invertido señalado en el campo 32 "Valorización al cierre", respecto del total de activos del emisor a la fecha de reporte.

En caso de no contar con la información suficiente para reportar este valor actualizado, deberá considerar en el cálculo de este porcentaje, el último valor que haya remitido a esta Comisión.

36. PORCENTAJE DEL TOTAL DE ACTIVOS DEL FONDO

Indicar el porcentaje que representa el monto total invertido señalado en el campo 32 "Valorización al cierre", respecto del total de activos del fondo a la fecha de reporte.

En caso de no contar con la información suficiente para reportar este valor actualizado, deberá considerar en el cálculo de este porcentaje, el último valor que haya remitido a esta Comisión.

37. PROVISIONES POR DETERIORO DE INSTRUMENTOS DE DEUDA

Tratándose de instrumentos de deuda valorizados a costo amortizado, indicar, cuando corresponda, en la moneda funcional del fondo y en miles, el monto de provisión por pérdidas crediticias esperadas a la fecha de reporte. De no aplicar, se deberá completar con ceros ("0").

38. PROVISIONES POR DETERIORO

Tratándose de inversiones valorizadas según el método de la participación, indicar, cuando corresponda, en la moneda funcional del fondo y en miles, el monto por deterioro de la inversión a la fecha de reporte. De no aplicar, se deberá completar con ceros ("0").

39. PLUSVALÍAS DE LA INVERSIÓN

Tratándose de inversiones valorizadas según el método de la participación, indicar, cuando corresponda, en la moneda funcional del fondo y en miles, el monto de las plusvalías de la inversión a la fecha de reporte. De no aplicar, se deberá completar con ceros ('0').

40. PASIVOS TOTALES CORTO PLAZO DE LA EMPRESA CON MÁS DEL 50% DEL CAPITAL DERECHO A VOTO

Tratándose de inversiones valorizadas según el método de la participación donde el fondo tenga más del 50% del capital con derecho a voto a la fecha de reporte, se deberá informar, en la moneda funcional del fondo y en miles, el total de pasivos de corto plazo que tiene la sociedad en la que invierte el fondo, neta de cuentas por pagar a empresas relacionadas, entendiéndose a "corto plazo" como a los pasivos cuya liquidación se efectuará dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo que reporta.





En el caso que el fondo no cuente con el total de pasivos a la fecha del reporte, deberá repetir el ultimo monto de total de pasivos que haya sido informada a esta Comisión.

De no aplicar, se deberá completar con ceros ("0").

41. PASIVOS TOTALES LARGO PLAZO DE LA EMPRESA CON MÁS DEL 50% DEL CAPITAL DERECHO A VOTO

Tratándose de inversiones valorizadas según el método de la participación donde el fondo tenga más del 50% del capital con derecho a voto a la fecha de reporte, se deberá informar, en la moneda funcional del fondo y en miles, el total de pasivos que tiene la sociedad en la que invierte el fondo, neta de cuentas por pagar a empresas relacionadas, entendiéndose a "largo plazo" como a los pasivos cuya liquidación se efectuará posterior a los doce meses siguientes a la fecha del periodo que reporta.

En el caso que el fondo no cuente con el total de pasivos a la fecha del reporte, deberá repetir el ultimo monto de total de pasivos que haya sido informada a esta Comisión.

De no aplicar, se deberá completar con ceros ("0").

42. DEUDA FINANCIERA CORTO PLAZO DE LA EMPRESA CON MÁS DEL 50% DEL CAPITAL DERECHO A VOTO

Tratándose de inversiones valorizadas según el método de la participación donde el fondo tenga más del 50% del capital con derecho a voto a la fecha de reporte, se deberá informar, en la moneda funcional del fondo y en miles, la deuda financiera de la sociedad en la que invierte, entendiéndose a "corto plazo" a la deuda financiera cuya liquidación se efectuará dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo que reporta; y entendiéndose "deuda financiera" aquella definida en las normas internacionales de información financiera (NIIF, IFRS por su sigla en inglés).

En el caso que el fondo no cuente con el monto de deuda financiera la fecha del reporte, deberá repetir el último monto de deuda financiera que haya sido informada a esta Comisión.

De no aplicar, se deberá completar con ceros ("0").

43. DEUDA FINANCIERA LARGO PLAZO DE LA EMPRESA CON MÁS DEL 50% DEL CAPITAL DERECHO A VOTO

Tratándose de inversiones valorizadas según el método de la participación donde el fondo tenga más del 50% del capital con derecho a voto a la fecha de reporte, se deberá informar, en la moneda funcional del fondo y en miles, la deuda financiera de la sociedad en la que invierte, entendiéndose a "largo plazo" a la deuda financiera cuya liquidación se efectuará posterior a los doce meses siguientes a la fecha del periodo que reporta y entendiéndose "deuda financiera" aquella definida en las normas internacionales de información financiera (NIIF, IFRS por su sigla en inglés).





En el caso que el fondo no cuente con el monto de deuda financiera la fecha del reporte,, deberá repetir el último monto de deuda financiera que haya sido informado a esta Comisión.

De no aplicar, se deberá completar con ceros ("0").

Registro 02: Operaciones de venta con retrocompra (VRC) y de compra con retroventa (CRV)

Se informarán tantos registros como operaciones de venta con retrocompra, de compra con retroventa y operaciones simultaneas, tenga vigentes a la fecha de reporte cada uno de los fondos gestionados por la administradora.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Run fondo	• •
03.	Código de operación	9(02)
04.	Identificación de la contraparte	
05.	Fecha inicio	
06.	Fecha término	F(08)
07.	Nombre contraparte	
08.	Rut contraparte	R(09)VX(01)
09.	Valor inicial	9(14)
10.	Moneda de origen	X(15)
11.	Tasa de interés	9(03)V9(4)
12.	Base tasa	9(03)
13.	Valor final	
14.	Valorización al cierre	
<i>15.</i>	<i>Filler</i>	X(455)
	Largo del registro	638 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

02. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03. CÓDIGO DE OPERACIÓN

Indicar el tipo de operación de que se trata:

CÓD.	POSICIÓN
01	Compra con retroventa
02	Venta con retrocompra
03	Operación simultanea

04. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE

Indicar el nombre de la contraparte de la operación indicada en el campo 03.

05. FECHA INICIO

Indicar la fecha en que se realizó la operación en formato AAAAMMDD.



Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php FOLIO: RES-2234-25-59998-G SGD: 2025020154295



06. FECHA TÉRMINO

Indicar la fecha de liquidación de la retrocompra o retroventa en formato AAAAMMDD.

07. NOMBRE CONTRAPARTE

Indicar el nombre o razón social de la contraparte con la que se efectuó la operación.

08. RUT CONTRAPARTE

Indicar el RUT de la contraparte con la que se efectuó la operación.

09. VALOR INICIAL

Indicar el monto del crédito o préstamo que se está financiado mediante la operación. Esta cifra se deberá expresar en la moneda funcional del fondo y en miles

10. MONEDA DE ORIGEN

Indicar la moneda en que se pactó la operación, de acuerdo código publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

11. TASA DE INTERÉS

Indicar la tasa de interés acordada entre las partes. Esta tasa se deberá expresar con cuatro decimales.

12. BASE TASA

Se deberá indicar el período en que está expresada esa tasa, en días (030, por ejemplo, en caso de tasa mensualizada).

13. VALOR FINAL

Indicar el precio a pagar o a recibir a la fecha de liquidación de la retrocompra o retroventa (incluidos los intereses implícitos en la operación). Esta cifra se deberá expresar en la moneda funcional del fondo y en miles.

14. VALORIZACIÓN AL CIERRE

Indicar el valor del compromiso al último día del periodo que se informa, aplicando la tasa efectiva en proporción al tiempo transcurrido. Esta cifra se deberá expresar en miles de la moneda funcional del fondo.

Registro 03: Operaciones de venta corta y prestamos de valores

Se informarán tantos registros como operaciones de venta corta o préstamos de valores se hayan efectuado a la fecha de reporte, para cada uno de los fondos gestionados por la administradora.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Run fondo	9(06)
03.	Clase de fondo	9(02)
04.	Código de operación	9(02)





05.	Tipo de operación	9(02)
06.	Identificación de la contraparte	X(50)
07.	Fecha entrega/recibida	F(08)
08.	Código del instrumento	X(15)
09.	<i>Prima</i>	9(14)
10.	Fecha de devolución	F(08)
11.	Cantidad de unidades del instrumento	9(04)
12.	Valor de la garantía	9(14)
13.	Moneda	X(15)
14.	Valorización operación al cierre	9(14)
15.	Porcentaje del total de activos del fondo	9(03)V9(04)
16.	Filler (espacios en blanco)	X(475)
	Largo del registro	638 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

02. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03. CLASE DE FONDO

Representa al tipo de fondo que se está informando, de acuerdo a la siguiente codificación:

COD	CLASE DE FONDO
COD.	CLASE DE I CINDO

01	Fondo mutuo
02	Fondo de inversión rescatables
03	Fondo de inversión no rescatable

04. CÓDIGO DE OPERACIÓN

Indicar si la operación corresponde a una venta corta o préstamo de valores, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	OPERACIÓN
01	Venta Corta
02	Préstamo de valores

05. TIPO DE OPERACIÓN

Indicar si el fondo actúa en calidad de prestamista o prestatario de la operación de venta corta o préstamo de valores, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE OPERACIÓN
01	Prestamista
02	Prestatario

06. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE

Indicar el nombre de la contraparte de la operación indicada en el campo 04.



Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php FOLIO: RES-2234-25-59998-G SGD: 2025020154295



07. FECHA ENTREGA/RECIBIDA

Indicar la fecha en que fueron recibidos o entregados los instrumentos por la operación de venta corta o préstamo de valores, en formato AAAAMMDD.

08. CÓDIGO DEL INSTRUMENTO

Se deberá reportar el código nemotécnico del instrumento asignado por la bolsa local, intermediario o custodio. Cuando el instrumento no cuente con nemotécnico definido a la fecha de reporte deberá informar "SIN-NEMOTECNICO". En caso de instrumentos extranjeros, se deberá emplear el código ISIN agregando 3 espacios en blanco al inicio. De no contar con código ISIN, se señalará el código nemotécnico asignado para su negociación en una bolsa o mercado extranjero.

09. PRIMA

Se deberá indicar el monto asociado al costo que paga el prestatario por el préstamo de valores, se deberá reportar en la moneda indica en el campo 12 y en miles. En caso de operaciones de venta corta, se deberá completar con ceros ("0").

10. FECHA DE DEVOLUCIÓN

Se deberá indicar la fecha de devolución del instrumento convenida entre las partes, en formato AAAAMMDD.

11. CANTIDAD DE UNIDADES DEL INSTRUMENTO

Se deberá indicar el número de unidades del instrumento que fueron recibidas o entregados por la operación de venta corta o préstamo de valores.

12. VALOR DE LA GARANTÍA

Indicar en la moneda funcional del fondo y en miles, el valor de mercado de la garantía constituidas y entregadas por las operaciones de préstamo de valores. En caso en que la operación no cuente con garantía, se deberá completar con ceros ("0").

13. MONEDA

Indicar la moneda de la operación de venta corta o préstamo de valores, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

14. VALORIZACIÓN OPERACIÓN AL CIERRE

Indicar el monto total correspondiente de la valorización de los instrumentos, al último día del periodo que se informa. Esta cifra deberá expresarse en la moneda funcional del fondo y en miles.

15. PORCENTAJE DEL TOTAL DE ACTIVOS DEL FONDO

Indicar el porcentaje que representa el monto total invertido señalado en el campo 13 "Valorización al cierre", respecto del total de activos del fondo a la fecha de reporte.





CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FONDOS01 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FONDOS01
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	
Número de registros totales informados en el registro 03	





ARCHIVO FONDOS02

CÓDIGO	:	FONDOS02
NOMBRE	:	CARTERA DE INVERSIÓN FONDOS PARA INSTRUMENTOS EN CONTRATOS DERIVADOS
COMPENDIO	:	MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS
PERIODICIDAD	:	Semanal y mensual para fondos mutuos y de inversión rescatables, y mensual para fondos de inversión no rescatables
PLAZO	:	En caso de fondos mutuos y fondos de inversión rescatables, la información debe estar referida a los días miércoles de cada semana y al último día del mes, debiendo ser enviada a más tardar el segundo día hábil siguiente de cada semana para el envío semanal, y enviarse a más tardar al quinto día hábil siguiente de cada mes para el envío mensual.
		En caso de fondos de inversión no rescatables, el envío será mensual, con información referida al último día del mes, y la información deberá ser remitida dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes.

Encabezado del archivo

01.Rut de la AGF		R(09)VX(01)
02. Identificación del archivo	X(08)	
03.Fecha reporte/periodo 04.Filler X(343)		F(08)
	Largo del registro	369 bytes

01. RUT DE LA AGF

Corresponde al Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora General de Fondos que informa, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FONDOS02".

03. FECHA REPORTE/PERIODO

Corresponde a la fecha del miércoles para el envío semanal o el último día del mes para el envío mensual, al que está referida la información que reporta, en formato AAAAMMDD.





Registro 01: Inversiones en contrato de derivados sobre monedas

Se informarán tantos registros como contratos derivados sobre monedas tenga cada uno de los fondos gestionados por la administradora.

01. Tipo de registro9(02)	
02. Run fondo 9(06)	
03. Clase de fondo 9(02)	
04. Rut contraparte R(09)VX(01)	
05. Nombre contraparteX(30)	
06. Código país contraparteX(15)	
07. Instrumento 9(02)	
08. Objeto del contrato derivado 9(02)	
09. Tipo de garantía 9(02)	
10. Moneda de valorización de garantíaX(15)	
11. Valor de la garantía	
12. Método de valorización 9(02)	
13. Plataforma de negociaciónX(30)	
14. Tipo de clase de la opción 9(02)	
15. Tipo de Posición 9(02)	
16. Modalidad de liquidación9(02)	
17. Código moneda liquidaciónX(15)	
18. Código moneda compradaX(15)	
19. Monto moneda comprada9(15)	
20. Código moneda vendidaX(15)	
21. Monto moneda vendida 9(15)	
22. Tipo de tasa de interés a recibir	
23. Tipo de tasa de interés a entregar 9(02)	
24. Fecha inicio del contrato	
25. Fecha vencimiento	
26. Precio ejercicio9(20)V(4)	
27. Puntos forward	
28. Código moneda de prima pagadaX(15)	
29. Monto de prima pagada 9(20)V(4)	
30. Valorización precio de ejercicio	
31. Valorización de mercado	
Largo del registro369 bytes	

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03. CLASE DE FONDO

Representa al tipo de fondo que se está informando, de acuerdo a la siguiente codificación:





CÓD.	CLASE DE FONDO
01	Fondo mutuo
02	Fondo de inversión rescatables
03	Fondo de inversión no rescatable

04. RUT CONTRAPARTE

Corresponde al Rol Único Tributario de la que identifica a la contraparte con la que se efectuó la operación, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

05.NOMBRE CONTRAPARTE

Indicar el nombre o razón social de la contraparte con la que se efectuó la operación. Es obligatorio y no puede informarse en blanco.

06.CÓDIGO PAÍS CONTRAPARTE

Indicar el código del país de la contraparte con la que se efectuó la operación, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de países" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

07.INSTRUMENTO

Indicar el tipo de instrumento al que corresponde el contrato derivado, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE INSTRUMENTO
01	Cross Currency Swap
02	Forward Observado
03	FX Swap
04	Futuro
05	Forward
06	Swaption
<i>07</i>	Opción Call
08	Opción Put
98	Otro

08.OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO

Indicar la finalidad del contrato derivado, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD.	OBJETO CONTRATO DERIVADO
01	Cobertura
02	Inversión
98	Otro

09.TIPO GARANTÍA

Indicar si la operación cuenta con garantía asociada al cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con la siguiente codificación:





CÓD.	TIPO DE GARANTÍA
01	Constituyen margen inicial y margen de variación
02	Constituyen margen inicial o margen de variación
98	Otra forma de garantía
99	No hay constitución de garantía

10.MONEDA DE VALORIZACIÓN DE GARANTÍA

Indicar la moneda en que se valoriza la garantía, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión. En caso en que la operación no cuente con garantía, se deberá completar con espacios en blanco.

11.VALOR DE LA GARANTÍA

Indicar el Valor de mercado o valor razonable de la garantía constituidas y entregadas. El valor se deberá reportar en miles y en la moneda indicada en el campo 10. En caso en que la operación no cuente con garantía, se deberá completar con ceros ("0").

12.MÉTODO DE VALORIZACIÓN

Indicar el método utilizado para la valorización del contrato derivado, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	MÉTODO DE VALORIZACIÓN
01	Valor razonable a precios de mercado (mark-to-market)
02	Valor razonable utilizando modelos (mark-to-model)
03	Valor razonable calculado por Contraparte Central
98	Otro

13.PLATAFORMA DE NEGOCIACIÓN

Indicar el código de la plataforma de negociación en la cual fue pactado el contrato derivado, según código MIC (market identifier code) de la norma ISO 10383. En caso en que el contrato fuese negociado fuera de bolsa, se deberá indicar "OTC".

14.TIPO DE CLASE DE LA OPCIÓN

Indicar el tipo clase de la opción al que corresponde el contrato derivado, de acuerdo a la siguiente codificación:

COD.	TIPO DE CLASE
01	Americana
02	Bermuda
03	Europea
04	Asiática
98	Otra
99	No aplica

Indicar no aplica, en caso que el instrumento no sea una opción.





15.TIPO DE POSICIÓN

Indicar si el fondo tiene la posición de comprar o venta el subyacente del contrato que se informa, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO POSICIÓN
01	Compra
02	Venta

16.MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN

Deberá indicar la modalidad estipulada en el Contrato para llevar a cabo los pagos o liquidaciones que éste origine, de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓD.	MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN
01	Compensación
02	Entrega física

17.CÓDIGO MONEDA LIQUIDACIÓN

Indicar la moneda en que se liquidará el contrato, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión. En caso que la modalidad de liquidación sea con entrega física, se deberá completar con espacios en blanco.

18.CÓDIGO MONEDA COMPRADA

Indicar la moneda del activo subyacente a recibir, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

19.MONTO MONEDA COMPRADA

Indicar el monto de la moneda subyacente a recibir por la contraparte, en miles de la moneda indicada en el campo 18.

20.CÓDIGO MONEDA VENDIDA

Indicar la moneda del activo subyacente a entregar, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

21.MONTO MONEDA VENDIDA

Indicar el monto de la moneda subyacente a entregar por la contraparte, en miles de la moneda indicada en el campo 20.

22.TIPO DE TASA DE INTERÉS A RECIBIR

Indicar si la tasa de interés recibida por la contraparte es fija o una de tipo variable, de acuerdo con los siguientes códigos:

CÓD.	TIPO DE TASA DE INTERÉS A RECIBIR
01	Fija
02	Variable





99 No aplica

Indicar no aplica, en caso que el instrumento no posee intercambio de tasa de interés.

23.TIPO DE TASA DE INTERÉS A ENTREGAR

Indicar si la tasa de interés recibida por la contraparte es fija o una de tipo variable, de acuerdo con los siguientes códigos:

CÓD.	TIPO DE TASA DE INTERÉS A ENTREGAR
01	Fija
02	Variable
99	No aplica

Indicar no aplica, en caso que el instrumento no posee intercambio en interés.

24.FECHA INICIO DEL CONTRATO

Indicar la fecha en que fue suscrito el contrato de monedas por el fondo, en formato AAAAMMDD.

25.FECHA VENCIMIENTO

Indicar la fecha en la cual vence o madura la operación de acuerdo a lo establecido originalmente en el contrato, en formato AAAAMMDD.

26.PRECIO EJERCICIO

Indicar el tipo de cambio a futuro, el cual debe ser expresado conforme a la "Convención Tipo de Cambio" definida en el Contrato. Para el caso de una opción, este campo corresponde al Precio Strike, con hasta cuatro decimales.

27.PUNTOS FORWARD

Indicar la diferencia entre el Precio Pactado a Futuro y el Precio Spot considerado en la negociación, se deberá reportar en la moneda funcional del fondo con hasta cuatro decimales.

En el caso de instrumentos distintos de forward, se deberá completar con ceros ("0").

28.CÓDIGO MONEDA DE PRIMA PAGADA

Indicar la moneda de la prima pagada de la opción, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión. En caso que el contrato derivado no establezca el pago de un monto inicial, se deberá completar con espacios en blanco.

29.MONTO DE PRIMA PAGADA

Indicar el monto entregado como prima o pago inicial a la contraparte expresado en la moneda funcional del fondo, en miles y con 4 decimales. En caso que el contrato derivado no establezca el pago de un monto inicial, se deberá completar con ceros ("0").





30.VALORIZACION PRECIO DE EJERCICIO

En caso de contratos de opciones, indicar el valor total que representa el número de unidades del activo objeto, sobre las cuales el fondo tiene el derecho de comprar o vender, valorizadas a precio de ejercicio, expresadas en miles de la moneda funcional del fondo y con 4 decimales. De no aplicar, se deberá completar con ceros ("0").

31.VALORIZACIÓN DE MERCADO

Indicar el valor de mercado del contrato expresado en la moneda funcional del fondo, en miles y con 4 decimales, valorizadas a la fecha del reporte, según el método de valorización indicando en el campo 12.

Registro 02: Inversiones en contratos de derivados sobre tasas de interés

Se informarán tantos registros como contratos derivados sobre tasas de interés tenga cada uno de los fondos gestionados por la administradora.

01.	Tipo de registro9(02)
02.	Run fondo 9(06)
03.	Clase de fondo 9(02)
04.	Rut contraparte R(09)VX(01)
05.	Nombre contraparteX(30)
06.	Código país contraparteX(15)
07.	Instrumento 9(02)
08.	Objeto del contrato derivado 9(02)
09.	Tipo de garantía 9(02)
10.	Moneda de valorización de garantíaX(15)
11.	Valor de la garantía 9(15)
12.	Método de valorización 9(02)
13.	Plataforma de negociaciónX(30)
14.	Tipo de clase de la opciónX(02)
15.	Tipo de posiciónX(02)
16.	Activo subyacenteX(30)
<i>17.</i>	Modalidad de liquidaciónX(02)
18.	Código moneda liquidaciónX(15)
19.	Código moneda nocionalX(15)
20.	Monto nocional 9(15)
21.	Tipo de tasa de interés a recibirX(02)
22.	Tipo de tasa de interés a entregarX(02)
23.	Fecha inicio del contratoF(08)
24.	Fecha vencimientoF(08)
<i>25.</i>	Tasa de interés fija a recibir9(3)V(4)
26.	Tasa de interés fija a entregar 9(3)V(4)
<i>27.</i>	Spread sobre tasa de interés variable a recibir 9(3)V(4)
28.	Spread sobre tasa de interés variable a entregar 9(3)V(4)
29.	Código moneda prima o pago inicialX(15)
<i>30.</i>	Monto de prima pagada o pago inicial entregado 9(20)V(4)
31.	Valorización 9(20)V(4)
<i>32.</i>	Filler X(44)
	· · ·



Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php FOLIO: RES-2234-25-59998-G SGD: 2025020154295



Largo del registro369 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

02. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03.CLASE DE FONDO

Representa al tipo de fondo que se está informando, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	CLASE DE FONDO
01	Fondo mutuo
02	Fondo de inversión rescatables
03	Fondo de inversión no rescatable

04. RUT CONTRAPARTE

Corresponde al Rol Único Tributario de la que identifica a la contraparte con la que se efectuó la operación, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

05. NOMBRE CONTRAPARTE

Indicar el nombre o razón social de la contraparte con la que se efectuó la operación.

06. CÓDIGO PAÍS CONTRAPARTE

Indicar el país de la contraparte con la que se efectuó la operación, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Códigos de países" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

07. INSTRUMENTO

Indicar el tipo de instrumento al que corresponde el contrato derivado, de acuerdo a la siguiente codificación:

COD.	TIPO DE INSTRUMENTO
01	Futuro
02	Forward
03	Swaption
04	Opción Cap
05	Opción Floor
06	Interest Rate Swap

08. OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO

Indicar la finalidad del contrato derivado, de acuerdo con la siguiente codificación:





CÓD.	OBJETO CONTRATO DERIVADO
01	Cobertura
02	Inversión
98	Otro

09. TIPO DE GARANTÍA

Indicar si la operación cuenta con garantía asociada al cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE GARANTÍA
01	Constituyen margen inicial y margen de variación
02	Constituyen margen inicial o margen de variación
98	Otra forma de garantía
99	No hay constitución de garantía

10. MONEDA DE VALORIZACIÓN DE GARANTÍA

Indicar la moneda en que se valoriza la garantía, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión. En caso en que la operación no cuente con garantía, completar con espacios en blanco.

11. VALOR DE LA GARANTÍA

Indicar el Valor de mercado o valor razonable de la garantía constituidas y entregadas. El valor se deberá reportar en miles y en la moneda indicada en el campo 10. En caso en que la operación no cuente con garantía, se deberá completar con ceros ("0").

12. MÉTODO DE VALORIZACIÓN

Indicar el método utilizado para la valorización del contrato derivado, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	MÉTODO DE VALORIZACIÓN
01	Valor razonable a precios de mercado (mark-to-market)
02	Valor razonable utilizando modelos (mark-to-model)
03	Valor razonable calculado por Contraparte Central
98	Otro

13. PLATAFORMA DE NEGOCIACIÓN

Indicar el código de la plataforma de negociación en la cual fue pactado el contrato derivado, según código MIC (market identifier code) de la norma ISO 10383. En caso en que el contrato fuese negociado fuera de bolsa, se deberá indicar "OTC".

14.TIPO DE CLASE DE LA OPCIÓN

Indicar el tipo clase de la opción al que corresponde el contrato derivado, de acuerdo a la siguiente codificación:





CÓD.	TIPO DE INSTRUMENTO
01	Americana
02	Bermuda
03	Europea
04	Asiática
98	Otra
99	No aplica

Indicar no aplica, en caso que el instrumento no es una opción.

15.TIPO DE POSICIÓN

Indicar si el fondo asume la posición compradora o vendedora sobre el instrumento que se informa, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE POSICIÓN
01	Compra
02	Venta
99	No aplica

16.ACTIVO SUBYACENTE

Deberá indicar el nemotécnico o código ISIN del activo objeto sobre el cual el fondo adquirió el derecho a comprar o vender.

17. MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN

Deberá indicar la modalidad estipulada en el contrato para llevar a cabo los pagos o liquidaciones que éste origine, de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓD.	MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN
01	Compensación
02	Entrega física

18.CÓDIGO MONEDA LIQUIDACIÓN

Indicar la moneda en que se liquidará el contrato, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión. En caso que la modalidad de liquidación sea con entrega física, se deberá completar con espacios en blanco.

19.CÓDIGO MONEDA NOCIONAL

Indicar la moneda en la que esta expresado el monto nocional sobre el cual se calculan los intereses a intercambiar, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

20.MONTO NOCIONAL

Indicar el monto nocional de la operación, sobre el cual se calculan los intereses, se deberá reportar en la moneda indicada en el campo 19, en miles.





En caso que el instrumento tenga más de un flujo o sea un interest rate swap, se deberá completar con ceros ("0").

21. TIPO DE TASA DE INTERÉS A RECIBIR

Indicar si la tasa de interés recibida por la contraparte es fija o una de tipo variable, de acuerdo con los siguientes códigos:

CÓD.	TIPO DE TASA DE INTERÉS A RECIBIR
01	Fija
02	Variable

22.TIPO DE TASA DE INTERÉS A ENTREGAR

Indicar si la tasa de interés a entregar a la contraparte es fija o una de tipo variable, de acuerdo con los siguientes códigos:

CÓD.	TIPO DE TASA DE INTERÉS A ENTREGAR
01	Fija
02	Variable

23. FECHA INICIO DEL CONTRATO

Indicar la fecha en que fue suscrito el contrato de monedas por el fondo, en formato AAAAMMDD.

24. FECHA VENCIMIENTO

Indicar la fecha en la cual vence o madura la operación de acuerdo a lo establecido originalmente en el Contrato, en formato AAAAMMDD.

25. TASA DE INTERÉS FIJA A RECIBIR

Indicar la tasa fija a recibir por la contraparte solo si el instrumento es distinto al interest rate swap o para el caso que el instrumento considere un único flujo a intercambiar a futuro. En caso contrario, se deberá indicar la última tasa de interés fija recibida al periodo que reporta. Para el caso de una Opción, este campo corresponde a la Tasa de interés Strike. Se deberá indicar con hasta cuatro decimales y en formato de 0 a 100.

En caso que no aplique recibir una tasa de interés fija, se deberá completar con ceros ("0").

26. TASA DE INTERÉS FIJA A ENTREGAR

Indicar la tasa fija a entregar por la contraparte solo si el instrumento es distinto al interest rate swap o para el caso que el instrumento considere un único flujo a intercambiar a futuro. En caso contrario, se deberá indicar la última tasa de interés fija recibida al periodo que reporta. Para el caso de una Opción, este campo corresponde a la Tasa de interés Strike. Se deberá indicar con hasta cuatro decimales y en formato de 0 a 100.

En caso que no aplique entregar una tasa de interés fija, se deberá completar con ceros ("0").





27. SPREAD SOBRE TASA DE INTERÉS VARIABLE A RECIBIR

Indicar spread sobre la tasa de interés variable a recibir por la contraparte solo si el instrumento es distinto al interest rate swap o para el caso que el instrumento considere un único flujo a intercambiar a futuro. En caso contrario, se deberá indicar el último spread sobre la tasa de interés variable recibida al periodo que reporta. Para el caso de una Opción, este campo corresponde a la Tasa de interés Strike. Se deberá indicar con hasta cuatro decimales y en formato de 0 a 100.

En caso que no aplique recibir un spread sobre tasa de interés variable, se deberá completar con ceros ("0").

28. SPREAD SOBRE TASA DE INTERÉS VARIABLE A ENTREGAR

Indicar spread sobre la tasa de interés variable a entregar por la contraparte solo si el instrumento es distinto al interest rate swap o para el caso que el instrumento considere un único flujo a intercambiar a futuro. En caso contrario, se deberá indicar el último spread sobre la tasa de interés variable entregado al periodo que reporta. Para el caso de una Opción, este campo corresponde a la Tasa de interés Strike. Se deberá indicar con hasta cuatro decimales y en formato de 0 a 100.

En caso que no aplique entregar un spread sobre tasa de interés variable, se deberá completar con ceros ("0").

29. CÓDIGO MONEDA PRIMA O PAGO INICIAL

Indicar la moneda de la prima o pago inicial de la opción, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión. En caso que el contrato derivado no establezca el pago de un monto inicial o prima, se deberá completar con espacios en blanco.

30. MONTO DE PRIMA PAGADA O PAGO INICIAL ENTREGADO

Indicar el monto entregado como prima o pago inicial a contraparte, se deberá reportar en miles, en la moneda indicada en el campo 29,_con hasta cuatro decimales. En caso que el contrato derivado no establezca el pago de un monto inicial o prima, se deberá completar con espacios en blanco.

31. VALORIZACIÓN

Indicar el valor de mercado del contrato expresado en la moneda funcional del fondo, en miles y con 4 decimales, valorizadas a la fecha del reporte, según el método de valorización indicando en el campo 12.

Registro 03: Inversiones en contrato de derivados sobre renta fija

Se informarán tantos registros como contratos derivados sobre renta fija tenga cada uno de los fondos gestionados por la administradora.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Run fondo	9(06)
03.	Clase de fondo	9(02)
04.	Rut contraparte	R(09)VX(01)





05.	Nombre contraparteX(.	30)
06.	Código país contraparteX(:	
07.	Instrumento	
08.	Objeto del contrato derivado9(1	
00. 09.		
	Tipo de garantía	
10.	Moneda de valorización de garantía	
11.	Valor de la garantía9(.	
12.	Método de valorización	
13.	Plataforma de negociaciónX(.	
14.	Tasa pactada 9(.	3)V(4)
<i>15.</i>	Precio pactado 9(.	15)
16.	Tipo de clase de la opción 9(0	02)
<i>17.</i>	Tipo de Posición 9(0	
18.	Código instrumento renta fijaX(.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
19.	Modalidad de liquidación	
20.	Código moneda liquidaciónX(
21.	Código moneda nocionalX(
22.	Monto nocional9(.	
23.	Fecha inicio del contratoF(l	
24.	Fecha vencimiento	
25.	Código moneda prima o pago inicial	
25. 26.		
	Monto de prima pagada o pago inicial entregado 9(2	
<i>27.</i>	Último monto pago entregado9(2	
28.	Valorización	
29.	<i>Filler X(</i> .	30)
	Largo del registro	369 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

02. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03. CLASE DE FONDO

Representa al tipo de fondo que se está informando, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	CLASE DE FONDO
01	Fondo mutuo
02	Fondo de inversión rescatables
03	Fondo de inversión no rescatable

04. RUT CONTRAPARTE

Corresponde al Rol Único Tributario de la que identifica a la contraparte con la que se efectuó la operación, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.





05. NOMBRE CONTRAPARTE

Indicar el nombre o razón social de la contraparte con la que se efectuó la operación.

06. CÓDIGO PAÍS CONTRAPARTE

Indicar el país de la contraparte con la que se efectuó la operación, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Códigos de países" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

07. INSTRUMENTO

Indicar el tipo de instrumento al que corresponde el contrato derivado, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE INSTRUMENTO
01	Futuro
02	Forward
03	Opción Cap
04	Opción Floor

08. OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO

Indicar la finalidad del contrato derivado, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD.	OBJETO CONTRATO DERIVADO
01	Cobertura
02	Inversión
98	Otro

09. TIPO GARANTÍA

Indicar si la operación cuenta con garantía asociada al cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE GARANTÍA
01	Constituyen margen inicial y margen de variación
02	Constituyen margen inicial o margen de variación
98	Otra forma de garantía
99	No hay constitución de garantía

10. MONEDA DE VALORIZACIÓN DE GARANTÍA

Indicar la moneda en que se valoriza la garantía, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión. En caso en que la operación no cuente con garantía, se deberá completar con espacios en blanco.

11. VALOR DE LA GARANTÍA

Indicar el Valor de mercado o valor razonable de la garantía constituidas y entregadas. El valor se deberá reportar en miles y en la moneda indicada en el campo 10. En caso en que la operación no cuente con garantía, se deberá completar con ceros ("0").





12. MÉTODO DE VALORIZACIÓN

Indicar el método utilizado para la valorización del contrato derivado, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	MÉTODO DE VALORIZACIÓN
01	Valor razonable a precios de mercado (mark-to-market)
02	Valor razonable utilizando modelos (mark-to-model)
03	Valor razonable calculado por Contraparte Central
98	Otro

13. PLATAFORMA DE NEGOCIACIÓN

Indicar el código de la plataforma de negociación en la cual fue pactado el contrato derivado, según código MIC (market identifier code) de la norma ISO 10383. En caso en que el contrato fuese negociado fuera de bolsa, se deberá indicar "OTC".

14. TASA PACTADA

Indicar la tasa pactada a futuro del activo de renta fija, en formato de 0 a 100 con 4 decimales. Para el caso de una opción, este campo corresponde al precio Strike.

15. PRECIO PACTADO

Indicar Precio pactado a futuro del activo de renta fija, se debería reportar en la moneda funcional del fondo. Para el caso de una opción, este campo corresponde al Precio Strike

16. TIPO DE CLASE DE LA OPCIÓN

Indicar el tipo clase de la opción al que corresponde el contrato derivado, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE INSTRUMENTO
01	Americana
02	Bermuda
03	Europea
04	Asiática
98	Otra
99	No aplica

Indicar no aplica, en caso que el instrumento no sea una opción.

17. TIPO DE POSICIÓN

Indicar si el fondo asume la posición compradora o vendedora sobre el instrumento de renta fija, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE POSICIÓN
01	Compra
02	Venta
99	No aplica

Indicar no aplica, en caso que el instrumento no sea una opción.





18. CÓDIGO INSTRUMENTO RENTA FIJA

Deberá indicar el nemotécnico o código ISIN del activo objeto sobre el cual el fondo adquirió el derecho a comprar o vender.

19. MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN

Deberá indicar la modalidad estipulada en el contrato para llevar a cabo los pagos o liquidaciones que éste origine, de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓD.	MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN
01	Compensación
02	Entrega física

20. CÓDIGO MONEDA LIQUIDACIÓN

Indicar la moneda en que se liquidará el contrato, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión. En caso que la modalidad de liquidación sea con entrega física, se deberá completar con espacios en blanco.

21. CÓDIGO MONEDA NOCIONAL

Indicar la moneda en la que esta expresado el monto nocional sobre el cual se calculan los flujos a intercambiar, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

22. MONTO NOCIONAL

Indicar el monto nocional de la operación, sobre el cual se calculan los flujos, se deberá reportar en la moneda indicada en el campo 21, en miles.

23. FECHA INICIO DEL CONTRATO

Indicar la fecha en que fue suscrito el contrato de monedas por el fondo, en formato AAAAMMDD.

24. FECHA VENCIMIENTO

Indicar la fecha en la cual vence o madura la operación de acuerdo a lo establecido originalmente en el Contrato, en formato AAAAMMDD.

25. CÓDIGO MONEDA PRIMA O PAGO INICIAL

Indicar la moneda de la prima pagada de la opción, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión. En caso que el contrato derivado no establezca el pago de un monto inicial, se deberá completar con espacios en blanco.

26. MONTO DE PRIMA PAGADA O PAGO INICIAL ENTREGADO

Indicar el monto entregado como prima o pago inicial realizado a la contraparte, se deberá reportar en miles, en la moneda indicada en el campo





25 con hasta cuatro decimales. En caso que el contrato derivado no establezca el pago de un monto inicial o prima, se deberá completar con ceros ("0").

27. ÚLTIMO MONTO PAGO ENTREGADO

Indicar el último monto pagado a la contraparte al periodo que reporta, con hasta cuatro decimales. se deberá reportar en la moneda indicada en el campo 25, en miles con hasta cuatro decimales.

En caso que no existan pagos o flujos a la contraparte hasta el vencimiento, deberá completar con ceros ("0").

28. VALORIZACIÓN

Indicar el valor de mercado del contrato expresado en la moneda funcional del fondo, en miles y con 4 decimales, valorizadas a la fecha del reporte, según del método de valorización indicado en el campo 12.

Registro 04: Inversiones en contratos de derivados sobre instrumentos de renta variable e índices

Se informarán tantos registros como contratos derivados sobre instrumentos de renta variable e índices tenga cada uno de los fondos gestionados por la administradora.

01.	Tipo de registro 9(02)
02.	Run fondo
03.	Clase de fondo 9(02)
0 <i>3.</i> 04.	Rut contraparte R(09)VX(01)
0 5 .	Nombre contraparte
05. 06.	Código país contraparte
00. 07.	Instrumento
08.	Objeto del contrato derivado
00. 09.	
	Tipo de garantía
10.	Moneda de valorización de garantía X(15)
11.	Valor de la garantía 9(15)
12.	Método de valorización
13.	Plataforma de negociación X(30)
14.	Posición 9(02)
<i>15.</i>	Activo subyacenteX(15)
16.	Unidad de cotizaciónX(15)
<i>17.</i>	Fecha de inicio del contrato F(08)
18.	Fecha de vencimiento del contratoF(08)
19.	Modalidad de liquidación9(02)
20.	Moneda de liquidaciónX(15)
21.	Unidades nominales totales 9(14)V9(04)
22.	Precio definido en el contrato
23.	Monto comprometido en el contrato 9(14)V9(04)
24.	Valorización 9(14)V9(04)
<i>25.</i>	Filler X(99)
	Largo del registro 369 bytes





01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "04".

02. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03. CLASE DE FONDO

Representa al tipo de fondo que se está informando, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	CLASE DE FONDO
01	Fondo mutuo
02	Fondo de inversión rescatables
03	Fondo de inversión no rescatable

04. RUT CONTRAPARTE

Corresponde al Rol Único Tributario de la que identifica a la contraparte con la que se efectuó la operación, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

05. NOMBRE CONTRAPARTE

Indicar el nombre o razón social de la contraparte con la que se efectuó la operación.

06. CÓDIGO PAÍS CONTRAPARTE

Indicar el país de la contraparte con la que se efectuó la operación, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Códigos de países" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

07. INSTRUMENTO

Indicar el tipo de instrumento al que corresponde el contrato derivado, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE INSTRUMENTO
01	Futuro
02	Forward
03	Swaption
04	Opción Cap
05	Opción Floor
06	Interest Rate Swap

08. OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO

Indicar la finalidad del contrato derivado, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD.	OBJETO CONTRATO DERIVADO
01	Cobertura





02	Inversión
98	Otro

09. TIPO GARANTÍA

Indicar si la operación cuenta con garantía asociada al cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE GARANTÍA		
01	Constituyen margen inicial y margen de variación		
02	Constituyen margen inicial o margen de variación		
98	Otra forma de garantía		
99	No hay constitución de garantía		

10. MONEDA DE VALORIZACIÓN DE GARANTÍA

Indicar la moneda en que se valoriza la garantía, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión. En caso en que la operación no cuente con garantía, se deberá completar con espacios en blanco.

11. VALOR DE LA GARANTÍA

Indicar el Valor de mercado o valor razonable de la garantía constituidas y entregadas. El valor se deberá reportar en miles y en la moneda indicada en el campo 10. En caso en que la operación no cuente con garantía, se deberá completar con ceros ("0").

12. MÉTODO DE VALORIZACIÓN

Indicar el método utilizado para la valorización del contrato derivado, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	MÉTODO DE VALORIZACIÓN	
01	Valor razonable a precios de mercado (mark-to-market)	
02	Valor razonable utilizando modelos (mark-to-model)	
03	Valor razonable calculado por Contraparte Central	
98	Otro	

13. PLATAFORMA DE NEGOCIACIÓN

Indicar el código de la plataforma de negociación en la cual fue pactado el contrato derivado, según código MIC (market identifier code) de la norma ISO 10383. En caso en que el contrato fuese negociado fuera de bolsa, se deberá indicar "OTC".

14. POSICIÓN

Indicar si la posición del contrato es compradora o vendedora, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	POSICIÓN
01	Posición de compra del contrato
02	Posición de venta del contrato.





15. ACTIVO SUBYACENTE

Deberá indicar el nemotécnico o código ISIN del activo objeto sobre el cual el fondo adquirió el derecho a comprar o vender.

16. UNIDAD DE COTIZACIÓN

Deberá señalar la unidad o moneda de cotización en que esté expresado el contrato, de acuerdo a la codificación disponible en el módulo Codificación del sitio web de esta Comisión www.cmfchile.cl.

17. FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

Indicar la fecha en que fue suscrito el contrato por el fondo en formato AAAAMMDD.

18. FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO

Indicar la fecha de término del contrato en formato AAAAMMDD.

19. MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN

Deberá indicar la modalidad estipulada en el Contrato para llevar a cabo los pagos o liquidaciones que éste origine, de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓD.	MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN
01	Compensación
02	Entrega física

20. MONEDA DE LIQUIDACIÓN

Indicar la moneda de liquidación del contrato, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

21. UNIDADES NOMINALES TOTALES

Corresponde al número de unidades del activo subyacente del contrato que será intercambiado en una fecha futura, con cuatro decimales.

22. PRECIO DEFINIDO EN EL CONTRATO

Indicar el precio a futuro acordado en el contrato, expresado en la moneda que corresponda, con cuatro decimales.

23. MONTO COMPROMETIDO EN EL CONTRATO

Indicar el valor total del contrato expresado en miles de la moneda funcional del fondo con 4 decimales, utilizando para estos efectos el precio futuro acordado en el contrato.

24. VALORIZACIÓN

Indicar el valor de mercado del contrato expresado en la moneda funcional del fondo con 4 decimales, valorizadas a la fecha del reporte, según del método de valorización indicado en el campo 12.





CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FONDOS02 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FONDOS02
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	
Número de registros totales informados en el registro 03	
Número de registros totales informados en el registro 04	





ARCHIVO FONDOS03

CÓDIGO FONDOS03 INFORMACIÓN GENERAL DE GASTOS Y REMUNERACIONES **NOMBRE EFECTIVAS** COMPENDIO MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS PERIODICIDAD : Envío diario para fondos mutuos y fondos de inversión rescatables, y mensual para fondos de inversión no rescatables **PLAZO** : En caso de fondos mutuos y de fondos de inversión rescatables deberá enviarse dentro del día hábil siguiente al día que reporta. En caso de fondos de inversión no rescatables, la información deberá ser remitida dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que reporta

Se informarán tantos registros 01, 02 y 03 como fondos o series vigentes y en operación tenga la administradora, a la fecha a que se refiere la información que se está enviando.

En caso que el fondo no contemple series de cuotas, deberá considerar que el fondo corresponde a una serie única

Encabezado del archivo

01.Rut de la AGF		R(09)VX(01)
02. Identificación del archivo		X(08)
03.Fecha información/Periodo		F(08)
04.Filler X(125)		
	Largo del registro	151 bytes

01. RUT DE LA AGF

Corresponde al Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora General de Fondos que informa.

02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FONDOS03".

03. FECHA INFORMACIÓN/PERIODO.

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) a la que se refiere la información.





Registro 01: Remuneraciones por fondo y series, y costos por inversión en otros vehículos

Se informarán tantos registros como fondos y series gestione la administradora. Los campos de montos deberán reportarse en miles, con 4 decimales.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Fecha de información	F(08)
03.	<i>Run Fondo</i>	9(06)
04.	Código de la serie	X(15)
05.	Monto de remuneración fija	9(20)V(04)
06.	Monto remuneración Variable	s9(20)V(04)
07.	Monto por costo de inversión en otros vehículos	9(20)V(04)
08.	Horizonte de tiempo	9(02)
09.	<i>Filler</i>	X(45)
	Largo del registro15	51 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02. FECHA DE INFORMACIÓN

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) del día a la cual está referida la información del registro.

03. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04. CÓDIGO DE LA SERIE

Debe señalar la denominación de la serie de cuotas establecida en el reglamento interno del fondo que se informa en este registro. En caso que el fondo no contemple series de cuotas, se deberá informar la expresión "UNICA".

05. MONTO REMUNERACIÓN FIJA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario efectivamente devengado al fondo o a la serie de cuotas en su caso, por concepto de remuneración fija de la sociedad administradora, IVA incluido si procede.

En caso que no se haya devengado al fondo o serie que se reporta remuneración por este concepto el día informado, se deberá completar con ceros ("0").

06. MONTO REMUNERACIÓN VARIABLE

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario efectivamente devengado al fondo o de la serie de cuotas en su caso, por concepto de remuneración variable, IVA incluido si procede.

En caso que no se haya devengado al fondo o serie que se informa remuneración por este concepto el día informado, se deberá completar con ceros ("0").





07. MONTO POR COSTO DE INVERSIÓN EN OTROS VEHÍCULOS

En caso que el fondo invierta en otros vehículos de inversión, establecido en su reglamento interno, se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto del costo diario del vehículo de inversión imputado al fondo, entendiéndose costo como las remuneraciones o comisiones (fijas y variables) y gastos del vehículo de inversión imputados al fondo. Tratándose de series, el monto a informar debe calcularse según la proporción del patrimonio de la serie en el patrimonio del fondo.

En caso que no se cuente con información suficiente para reportar este valor actualizado, para inversiones en otros vehículos, deberá reportar el monto promedio diario del costo efectivo por inversión en otros vehículos, correspondiente al mes, bimestre, trimestre, semestre, año o periodo anterior para el cual sí contó con información. Tratándose de series, el monto a informar debe calcularse según la proporción del patrimonio de la serie en el patrimonio del fondo.

En caso que no se haya imputado, al día informado el concepto de costo de inversión en otros vehículos, al fondo o serie que se informan, se deberá completar con ceros ("0").

08. HORIZONTE DE TIEMPO

Se deberá informar el rango de tiempo respecto del cual está calculado el promedio diario del costo del vehículo de inversión, esto es, si este se calculó en base a la información disponible del vehículo de inversión de periodos anteriores, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	HORIZONTE DE TIEMPO
01	30 días
02	60 días
03	90 días
04	180 días
<i>05</i>	360 días
06	Mayor a 360 días
99	No aplica

En caso que se haya contado con información suficiente para reportar el valor actualizado del costo diario efectivo del vehículo de inversión del campo 07, o en caso que no se haya imputado, al día informado el concepto de costo de inversión en otros vehículos, al fondo o serie que se informan, se deberá indicar No Aplica.

Registro 02: Gastos por fondo y series

Se informarán tantos registros como fondos y series gestione la administradora. Los campos de montos deberán reportarse en miles, con 4 decimales.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Fecha de información	F(08)
03.	Run Fondo	9(06)





04.	Código de la serie X(15)
05.	Monto gastos financieros 9(20)V(4)
06.	Monto gastos operacionales afectos a IVA 9(20)V(4)
07.	Monto gastos operacionales no afectos a IVA 9(20)V(4)
08.	Monto otros gastos afectos a IVA 9(20)V(4)
09.	Monto otros gastos no afectos a IVA 9(20)V(4)
	Largo del registro151 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

02. FECHA DE INFORMACIÓN

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) del día a la cual está referida la información del registro.

03. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04. CÓDIGO DE LA SERIE

Debe señalar la denominación de la serie de cuotas establecida en el reglamento interno del fondo que se informa en este registro. En caso que el fondo no contemple series de cuotas, se deberá informar la expresión "UNICA".

05. MONTO GASTOS FINANCIEROS

Se deberá informar el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos correspondientes a intereses y demás gastos derivados de créditos contratados por cuenta del fondo, así como los intereses de otra obligación financiera del fondo. Se debe informar en la moneda funcional del fondo.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie que se informa estos gastos, se deberá completar con ceros ("0").

06. MONTO GASTOS OPERACIONALES AFECTOS A IVA

Se deberá informar el monto diario cargado al fondo o serie de cuota, por conceto de gastos operacionales, de aquellos indicados en el reglamento interno del fondo respectivo, que hayan sido gravados con IVA. Se debe informar en la moneda funcional del fondo.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por este concepto, se deberá completar con ceros ("0").

07. MONTO GASTOS OPERACIONALES NO AFECTOS A IVA

Se deberá informar el monto diario cargado al fondo o serie de cuota, por conceto de gastos operacionales, de aquellos indicados en el reglamento interno del fondo respectivo, que no estén afectos a IVA. Se debe informar en la moneda funcional del fondo.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por este concepto, se deberá completar con ceros ("0").

08. MONTO OTROS GASTOS AFECTOS A IVA





En caso que el reglamento interno haya establecido gastos que por su naturaleza no se encuentran sujetos a un límite de gasto o monto específico, así como otros gastos que no se encuentren contemplados en las definiciones anteriores (afectos a IVA), se deberá informar el monto diario cargado al fondo o serie de cuota, por estos conceptos. Se debe informar en la moneda funcional del fondo.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada estos gastos, se deberá completar con ceros ("0").

09. MONTO OTROS GASTOS NO AFECTOS A IVA

En caso que el reglamento interno haya establecido gastos que por su naturaleza no se encuentran sujetos a un límite de gasto o monto específico, así como otros gastos que no se encuentren contemplados en las definiciones anteriores (no afectos a IVA), se deberá informar el monto diario cargado al fondo o serie de cuota, por estos conceptos. Se debe informar en la moneda funcional del fondo.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada estos gastos, se deberá completar con ceros ("0").

Registro 03: Tasas de costos diarias por serie

Se informarán tantos registros como fondos y serie gestione la administradora.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Fecha de información	F(08)
	Run Fondo	
04.	Código de la serie	X(15)
	Tasa total diaria de costos	
	Filler	
	Largo del regis	tro 151 hytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

02. FECHA DE INFORMACIÓN

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) del día a la cual está referida la información del registro.

03. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04. CÓDIGO DE LA SERIE

Debe señalar la denominación de la serie de cuotas establecida en el reglamento interno del fondo que se informa en este registro. En caso que el fondo no contemple series de cuotas, se deberá informar la expresión "UNICA".





05. TASA TOTAL DIARIA DE COSTOS

En este campo se debe informar la tasa diaria de costos del fondo con un máximo de cuatro decimales.

Para efectos de este registro, se entenderá que la tasa de costos diaria corresponde a la proporción que representa la sumatoria de los gastos y remuneraciones diarios antes mencionados en el patrimonio contable del fondo o serie informada.

El patrimonio contable del fondo o serie al día informado será calculado según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF, IFRS por su sigla en inglés) y Normas Internacionales de Contabilidad (NIC, IAS por su sigla en inglés).

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FONDOS03 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FONDOS03
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	
Número de registros totales informados en el registro 03	





ARCHIVO FONDOS04

CÓDIGO : FONDOS04

NOMBRE : INFORMACIÓN DESAGREDADA DE GASTOS

REMUNERACIONES EFECTIVAS DE FONDOS MUTUOS Y

FONDOS DE INVERSIÓN RESCATABLES

COMPENDIO : MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS

PERIODICIDAD: Envío Mensual

PLAZO : Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al

que reporta.

Se informarán tantos registros como días del mes, fondos mutuos, fondos de inversión rescatables, y sus series, estén vigentes y en operación, a la fecha a que se refiere la información que se está enviando.

En caso que el fondo no contemple series de cuotas, deberá considerar que el fondo corresponde a una serie única.

Encabezado del archivo

01.Rut de la AGF		R(09)VX(01)
02.Identificación del archivo		
03.Fecha información/Periodo		F(08)
04.Filler X(173)		. ,
	Largo del registro	199 bytes

01. RUT DE LA AGF

Corresponde al Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora General de Fondos que informa.

02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FONDOS04".

03. FECHA INFORMACIÓN/PERIODO.

Corresponde al cierre del mes (AAAAMMDD) al que se refiere la información.

Registro 01: Gastos Operacionales por fondo y serie

Los campos de montos se deberán informar en miles con 4 decimales.

01.	Tipo de Registro	9(02)
02.	Fecha de información	F(08)
	<i>Run Fondo</i>	
04.	Código de la serie	X(15)





05.	Honorarios y Gastos de Custodia afecto a IVA 9(10)V9(04)
06.	Costos de transacción afectos a IVA 9(10)V9(04)
07.	Honorarios y Gastos de Custodia no afectos a IVA 9(10)V9(04)
08.	Costos de transacción no afecto a IVA 9(10)V9(04)
09.	<i>Filler X</i> (126)
	Largo del registro199 bytes

Definición de términos

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02. FECHA DE INFORMACIÓN

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) de cada día del mes a la cual está referida la información del registro.

03. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04. CÓDIGO DE LA SERIE

Debe señalar la denominación de la serie de cuotas establecida en el reglamento interno del fondo que se informa en este registro. En caso que el fondo no contemple series de cuotas, se deberá informar la expresión "UNICA".

05. HONORARIOS Y GASTOS DE CUSTODIA AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de comisiones y gastos de custodia incurridos para efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del fondo.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por este concepto, se deberá completar con ceros ("0").

06. COSTOS DE TRANSACCIÓN AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de comisiones y gastos de intermediación incurridos para efectuar las inversiones del fondo, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por estos conceptos, se deberá completar con ceros ("0").

07. HONORARIOS Y GASTOS DE CUSTODIA NO AFECTOS IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de comisiones y gastos de custodia incurridos para efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del fondo, no afectos a IVA, en caso que corresponda. En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por este concepto, se deberá completar con ceros ("0").





08. COSTOS DE TRANSACCIÓN NO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de comisiones y gastos de intermediación incurridos para efectuar las inversiones del fondo, no afectos a IVA, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por estos conceptos, se deberá completar con ceros ("0").

0/021

Registro 02: Otros Gastos por fondo y serie

Los campos de montos se deberán informar en miles con 4 decimales.

01.	Tipo de Registro 9(02)
02.	Fecha información F(08)
03.	Run Fondo 9(06)
04.	Código de la serie X(15)
05.	Gastos de Publicidad y Promoción del fondo afecto a IVA. 9(10)V9(04)
06.	Comisiones y Gastos Derivados de la contratación de agentes comercializadores
	de cuotas del fondo afecto a IVA 9(10)V9(04)
<i>07.</i>	Gastos de Honorarios por servicios profesionales afecto a IVA 9(10)V9(04)
08.	Gastos por externalización de servicios afecto a IVA 9(10)V9(04)
09.	Gastos derivados de obligaciones legales o normativas afecto IVA 9(10)V9(04)
10.	Otros gastos de operación afecto a IVA 9(10)V9(04)
11.	Gastos de Publicidad y Promoción del fondo no afectos a IVA 9(10)V9(04)
12.	Comisiones y Gastos Derivados de la contratación de agentes comercializadores
	de cuotas del fondo no afectos a IVA 9(10)V9(04)
13.	Gastos de Honorarios por servicios profesionales no afectos a IVA 9(10)V9(04)
14.	Gastos por externalización de servicios no afectos a IVA 9(10)V9(04)
<i>15.</i>	Gastos derivados de obligaciones legales o normativas no afectos a IVA 9(10)V9(04)
16.	Otros gastos de operación no afecto a IVA 9(10)V9(04)
	Largo del registro199 bytes

Definición de términos

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

02. FECHA DE INFORMACIÓN

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) de cada día del mes a la cual está referida la información del registro.

03. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.





04. CÓDIGO DE LA SERIE

Debe señalar la denominación de la serie de cuotas establecida en el reglamento interno del fondo que se informa en este registro. En caso que el fondo no contemple series de cuotas, se deberá informar la expresión "UNICA".

05. GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL FONDO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos incurridos en la publicidad y promoción de fondo, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por estos conceptos, se deberá completar con ceros ("0").

06. COMISIONES Y GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DEL FONDO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de comisiones y gastos derivados de la contratación de agentes comercializadores de cuotas del fondo, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada montos por estos conceptos, se deberá completar con ceros ("0").

07. GASTOS DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos y honorarios derivados de la contratación por parte del fondo de servicios profesionales tales como auditores externos, asesores legales, consultores, peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios para el adecuado funcionamiento del fondo, para la inversión de sus recursos, para la liquidación de las mismas, para el análisis de posibles inversiones y para la valorización de las inversiones, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada montos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con ceros ("0").

08. GASTOS POR EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos por contratación de servicios externos para una adecuada operación del fondo, tales como gastos de contabilidad del fondo, determinación del valor cuota, servicios de tesorería, mantención del registro de partícipes, gestión de aportes y rescates, entre otros, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada montos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con ceros ("0").

09. GASTOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES LEGALES O NORMATIVAS AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos derivados de





exigencias legales, normativas o reglamentarias, tales como gastos de publicaciones, gastos de envío de información a la Comisión, a los aportantes o a otras entidades; confección de folletos informativos; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del fondo, derechos o tasas correspondientes al depósito del reglamento interno del fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, cuando corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con ceros ("0").

10. OTROS GASTOS DE OPERACIÓN AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, correspondiente a aquellos gastos de operación que no han sido clasificados en las categorías anteriores. A modo de ejemplo gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de softwares necesarios para el adecuado funcionamiento del fondo y sus transacciones, tales como, Bloomberg, RiskAmérica, gastos derivados del uso o acceso a información respecto de índices compuestos por instrumentos que forman parte del objeto de inversión del fondo; gastos por clasificación de riesgo; gastos por clasificación, certificación o evaluación en materias ESG, entre otros, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con ceros ("0").

11. GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL FONDO <u>NO AFECTOS A</u> IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos incurridos en la publicidad y promoción de fondo, <u>no afectos a IVA</u>, en caso que corresponda. En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con ceros ("0").

12. COMISIONES Y GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DEL FONDO <u>NO</u> AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de comisiones y gastos derivados de la contratación de agentes comercializadores de cuotas del fondo, no afectos a IVA, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada montos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con ceros ("0").

13. GASTOS DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES <u>NO</u> <u>AFECTOS A IVA</u>

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos y honorarios derivados de la contratación por parte del fondo de servicios profesionales tales como auditores externos, asesores legales, consultores, peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios para el adecuado funcionamiento del fondo, para la inversión de sus recursos, para la liquidación





de las mismas, para el análisis de posibles inversiones y para la valorización de las inversiones, no afectos a IVA, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada montos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con ceros ("0").

14. GASTOS POR EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS NO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos por contratación de servicios externos para una adecuada operación del fondo, tales como gastos de contabilidad del fondo, determinación del valor cuota, servicios de tesorería, mantención del registro de partícipes, gestión de aportes y rescates, entre otros, no afectos a IVA, cuando corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada montos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con ceros ("0").

15. GASTOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES LEGALES O NORMATIVAS NO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos derivados de exigencias legales, normativas o reglamentarias, tales como gastos de publicaciones, gastos de envío de información a la Comisión, a los aportantes o a otras entidades; confección de folletos informativos; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del fondo, derechos o tasas correspondientes al depósito del reglamento interno del fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, no afectos a IVA, cuando corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie que se informa gastos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con ceros ("0").

16. OTROS GASTOS DE OPERACIÓN <u>NO AFECTOS A IVA</u>

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, correspondiente a aquellos gastos de operación que no han sido clasificados en las categorías anteriores. A modo de ejemplo gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de softwares necesarios para el adecuado funcionamiento del fondo y sus transacciones, tales como, Bloomberg, RiskAmérica, gastos derivados del uso o acceso a información respecto de índices compuestos por instrumentos que forman parte del objeto de inversión del fondo; gastos por clasificación de riesgo; gastos por clasificación, certificación o evaluación en materias ESG, entre otros, no afectos a IVA, cuando corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie que se informa gastos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con ceros ("0").

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FONDOS04 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:





Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FONDOS4
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	





ARCHIVO FONDOS05

CÓDIGO : FONDOS05

NOMBRE : ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO

COMPENDIO : MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS

PERIODICIDAD : Envío diario

PLAZO : Antes de las 11:00 hrs. del día hábil siguiente al que se

reporta

En el caso de no contar con la información actualizada a la fecha del reporte (diaria) de los registros 01 y 02, y tratándose de **FONDOS DE INVERSIÓN NO RESCATABLES**, se deberá repetir el ultimo valor informado a esta Comisión.

Encabezado del archivo

01.Rut de la AGF		R(09)VX(01)
02. Identificación del archivo		X(08)
03.Periodo		F(08)
04.Filler X(279)		,
	Largo del registro	305 bytes

01. RUT DE LA AGF

Corresponde al Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora General de Fondos que informa. Es obligatorio y no puede informarse en blanco.

02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FONDOS05".

03. PERIODO.

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) a la que se refiere la información.

Registro 01: Activos y pasivos

Se informarán tantos registros como fondos gestione la administradora.

01.	Tipo registro	9(02)
02.	Fecha	F(08)
		9(06)
04.	Activo	9(20)V(4)
		9(20)V(4)
06.	Filler	X(241)
	La	argo del registro305 bytes

01. TIPO REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".





02. FECHA

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) a la cual está referida la información del registro.

03. RUN FONDO

Representa el "Rol Unico Numérico" (RUN) del fondo que se está informando asignado por esta Comisión. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04. ACTIVO

Indicar, en la moneda funcional del fondo, con cuatro decimales, el monto del activo al cierre del día que reporta.

05. PASIVO

Indicar, en la moneda funcional del fondo, con cuatro decimales, el monto del pasivo al cierre del día que reporta.

Registro 02: Número de cuotas y sus variaciones

Se informarán tantos registros como fondos y series gestione la administradora.

01.	Tipo registro	9(02)
02.	Fecha información	
03.	Run fondo	
04.	Código de la serie	
05.	Patrimonio	9(20)V(4)
06.	Número de cuotas en circulación	9(20)V(4)
07.	Cuotas emitidas	
08.	Emisión de cuotas vigente	
09.	Tipo de vigencia	9(02)
10.	Fecha límite de colocación	F(08)
11.	Fondo en liquidación	
12.	Fecha límite de liquidación	F(08)
13.	Valor cuota	
14.	<i>Aportes</i>	9(20)V(4)
15.	Monto por aportes	
16.	Factor de reparto	9(03)V(4)
<i>17.</i>	Cuotas con promesa de suscripción y pago	9(20)V(4)
18.	Rescates	
19.	Monto por rescates	9(20)V(4)
20.	Plazo de días efectivo del pago de rescates	
21.	Disminuciones de cuotas	
22.	Motivo de disminuciones de cuotas	
	Largo del registro	305 bytes

01. TIPO REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".





02. FECHA INFORMACIÓN

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) a la cual está referida la información del registro.

03. RUN FONDO

Representa el "Rol Unico Numérico" (RUN) del fondo que se está informando asignado por esta Comisión. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04. CÓDIGO DE LA SERIE

Denominación de la serie de cuotas respectiva. En caso que el fondo no tenga series, se deberá informar la expresión "UNICA".

05. PATRIMONIO

Indicar, en la moneda funcional del fondo, con cuatro decimales, el monto del patrimonio al cierre del día que reporta.

06. NÚMERO DE CUOTAS EN CIRCULACIÓN

Se debe informar el número total de cuotas en circulación al final del día para la serie respectiva (o para el fondo en caso de serie UNICA) del patrimonio de la serie o el fondo.

07. CUOTAS EMITIDAS

se debe informar el número de cuotas emitidas al final del día para la serie respectiva (o para el fondo en caso de serie UNICA). Independiente de si se encuentran suscritas y pagadas. En caso que no corresponda, se deberá completar con ceros ("0").

08. EMISIÓN DE CUOTAS VIGENTE

Se deberá informar si existen cuotas vigentes pendientes de colocación para el fondo o serie que se informa, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD. EMISIÓN DE CUOTAS VIGENTE

01	Existen cuotas vigentes pendientes de colocación
02	No existen cuotas vigentes pendientes de
	colocación
99	No aplica

En caso de fondos mutuos, deberá indicar no aplica.

09. TIPO DE VIGENCIA

En caso en que existan cuotas vigentes pendiente de colocación, se deberá informar el tipo de vigencia, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD. TIPO DE VIGENCIA

01	Vigencia indefinida
02	Vigencia con plazo máximo de colocación
99	No aplica





En caso que el fondo o serie no tenga cuotas vigente pendientes de colocación, se deberá indicar 99.

10. FECHA LÍMITE DE COLOCACIÓN

En caso en que existan cuotas vigentes pendiente de colocación para el fondo o serie con un plazo máximo de colocación, se deberá informar la fecha de término de la colocación de las cuotas vigentes. En formato AAAAMMDD. En caso que el fondo o serie no tenga cuotas vigente pendientes de colocación sujetas a un plazo máximo de colocación, se deberá completar con ceros ("0").

11. FONDO EN LIQUIDACIÓN

Se debe indicar si el fondo se encuentra en proceso de liquidación. Este campo es de carácter obligatorio y se reportará de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD. FONDO EN LIQUIDACIÓN

UU D .	. 0.1.2 0 2.1. 22 Q 0.22,1.02 0.1.
01	El fondo se encuentra en proceso de liquidación
	El fondo no se encuentra en proceso de liquidación

12. FECHA LÍMITE DE LIQUIDACIÓN

En caso en que el fondo se encuentre en proceso de liquidación, se deberá informar la fecha de término del proceso de liquidación. En formato AAAAMMDD.

En caso que el fondo no se encuentre en proceso de liquidación, se deberá completar con ceros ("0").

13. VALOR CUOTA

Se debe informar en la moneda funcional del fondo, el valor cuota de la serie (o fondo en caso de serie UNICA) para el día que se reporta, con un máximo de 4 decimales.

14. APORTES

Se debe informar el número de cuotas que fueron aportadas a la serie (o fondo en caso de serie UNICA) en el día que reporta.

15. MONTO POR APORTES

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto total de los aportes de cuotas a la serie (o fondo en caso de serie UNICA) en el día que reporta, con un máximo de 4 decimales.

16. FACTOR DE REPARTO

En caso en que el fondo haya efectuado repartos de beneficios en dinero o repartos de beneficios en cuotas durante el día, se deberá informar el factor de reparto, en porcentaje, este se calculará, en caso de repartos de beneficios en dinero, a través de la división del monto repartido por cuota del fondo o serie y el valor cuota, exreparto "n", del fondo o serie según corresponda. Mientras que, para el caso de reparto de beneficios en cuotas, el factor de reparto se calculará, a través de la división del número total de cuotas emitidas





por motivo de distribución de beneficios del fondo o serie, dividido por el número de cuotas en circulación del fondo o de la serie del día anterior a la fecha de distribución de los beneficios.

Si se realizará más de un reparto en dinero o en cuotas duranta el día por distribución de beneficios, la sociedad administradora deberá calcular e informar solo un factor de reparto por fondo o serie por día.

En caso en que durante el día no se hayan realizado repartos de beneficios en dinero, ni tampoco repartos en cuotas del fondo o serie, se deberá completar con ceros ("0").

17. CUOTAS CON PROMESA DE SUSCRIPCION Y PAGO

Indicar el número de cuotas de la serie (o fondo en caso de serie UNICA), sin suscribir, que sean objeto de un contrato de promesa de suscripción vigente, a la fecha que informa. En caso que no corresponda, se deberá completar con ceros ("0").

18. RESCATES

Se debe informar el número de cuotas de la serie (o fondo en caso de serie UNICA) cuyo rescate fue cursado el día que reporta y que disminuyeron las cuotas en circulación ese día.

En caso de fondos de inversión no rescatables, deberán completar con ceros ("0").

19. MONTO POR RESCATES

Se debe informar en la moneda funcional del fondo, el monto total por los rescates de cuotas de la serie (o fondo en caso de serie UNICA) cuyo rescate fue cursado el día que reporta y que disminuyeron las cuotas en circulación ese día, con hasta 4 decimales.

En caso de fondos de inversión no rescatables, deberán completar con ceros ("0").

20. PLAZO DE DÍAS EFECTIVO PAGO DE RESCATES

En caso que el fondo permita el rescate de cuotas, se deberá indicar por cada serie que mantiene el fondo en operación, en número de días, el promedio de días de pago efectivo de los rescates.

En caso que el fondo no permita rescate de cuentas, deberá completar con ceros ("0").

21. DISMINUCIONES DE CUOTAS

Se debe informar el número de cuotas de la serie (o fondo en caso de serie UNICA) que se extinguieron en el día que informa producto de canjes u otras circunstancias distintas a rescates.

22. MOTIVO DE DISMINUCIÓN DE CUOTAS

Se debe informar el motivo por el cual se realizaron disminuciones en las cuotas de la serie (o del fondo, en el caso de una serie ÚNICA), conforme a la siguiente codificación:





CÓD. MOTIVO DE DISMINUCIÓN DE CUOTAS

01	Disminución de capital
02	Canje
98	Otro

Registro 03: Partícipes por serie o fondo (en caso de serie UNICA), según tipo

Se deberá incluir información de los partícipes por serie o fondo (en caso de serie única), reportando tantos registros como tipos de partícipes (campo 05) tenga la serie o el fondo (en caso de serie única). Cada registro incluirá el número total de partícipes y la proporción de patrimonio del fondo que presenta el tipo de partícipe (campo 05).

01.	Tipo registro		9(02)
02.	Fecha		F(08)
03.	Run fondo		9(06)
04.	Código de la serie		X(15)
05.	Tipo de partícipe		9(02)
	Número de partícipes		
	Proporción del patrimonio del fond		
08.	Filler		X(245)
	-	Largo del registro	305 bytes

01. TIPO REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

02. FECHA

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) a la cual está referida la información del registro.

03. RUN FONDO

Representa el "Rol Unico Numérico" (RUN) del fondo que se está informando asignado por esta Comisión. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04. CÓDIGO DE LA SERIE

Denominación de la serie de cuotas respectiva. En caso que el fondo no tenga series, se deberá informar la expresión "UNICA".

05. TIPO DE PARTÍCIPE

Se deberá especificar el tipo de partícipe que informa, conforme a la siguiente categoría:

CÓD.	TIPO
01	Persona natural, no calificado
02	Persona natural, calificado
03	Persona jurídica, no calificado ni institucional



Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php FOLIO: RES-2234-25-59998-G SGD: 2025020154295



04	Persona natural extranjera calificada
05	Persona natural extranjera no calificada
06	Persona jurídica extranjera calificada
<i>07</i>	Persona jurídica extranjera no calificada
08	Persona jurídica extranjera institucional
09	Fondo de pensiones del DL 3500
10	Fondo de cesantía regulados por la Ley Nº 19.728
11	Fondo fiscalizado de la Ley N°20.712
12	Fondo privado de la Ley N°20.712
13	Cuenta ómnibus de corredora
14	Cuentas ómnibus Compañías de seguros generales
<i>15</i>	Cuentas ómnibus Compañías de seguros de vida
16	Cuentas ómnibus Banco
<i>17</i>	Inversiones por cuenta propia de Corredoras
18	Inversiones por cuenta propia de Compañías de seguros generales
19	Inversiones por cuenta propia de Compañías de seguros de vida
20	Inversiones por cuenta propia de Banco
21	Inversiones por cuenta propia de Fondos mutuos
22	Inversiones por cuenta propia de AGF
23	Otra Persona jurídica, calificada (distintos a los numerales anteriores)
24	Otra Persona jurídica, institucional (distintos a los numerales anteriores)
98	Otros

En caso en que un partícipe de tipo persona jurídica calificada también sea definido como inversionista institucional según lo establecido en la NCG N°410 y la letra e) del artículo 4°bis de la Ley N°18.045, deberá ser reportado en los siguientes campos como "otra persona jurídica institucional".

06. NÚMERO DE PARTÍCIPES

Debe informar por cada tipo de partícipe informado en el campo 05, el número **TOTAL DE PARTÍCIPES** que son dueños de cuotas de la serie o fondo (en caso de serie UNICA) que mantienen inversiones en éste, según lo establecido en la letra h) del artículo N°1 de la Ley N°20.712.

07. PROPORCIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO

Se deberá especificar el porcentaje del patrimonio del fondo que representa la participación que tiene el tipo de aportante informado en el campo 05 anterior, al día que reporta.

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FONDOS05 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
I I ODIOO INSTITUCION	
i Couldo Ilistitucion	





Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FONDOS05
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	
Número de registros totales informados en el registro 03	





ARCHIVO FONDOS06

CÓDIGO : FONDOS06

NOMBRE : CARACTERIZACIÓN DE LOS PARTÍCIPES DEL FONDO

COMPENDIO : MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al

que reporta

Encabezado del archivo

01.Rut de la AGF		R(09)VX(01)
02. Identificación del archivo		X(08)
03.Fecha periodo		F(08)
04.Filler X(37)		, ,
	Largo del registro	53 bytes

01. RUT DE LA AGF

Corresponde al Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora General de Fondos que informa. Es obligatorio y no puede informarse en blanco.

02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FONDOS06".

03. FECHA PERIODO.

Corresponde al cierre del mes (AAAAMMDD) al que se refiere la información.

Registro 01: Partícipes por serie o fondo (en caso de serie UNICA), según sexo

Se deberán informar tantos registros como tipos de sexo y series o fondos (en caso de serie UNICA) gestione la administradora. **Sólo se deben considerar los partícipes persona natural**.





01. TIPO REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02. FECHA

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) a la cual está referida la información del registro.

03. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) del fondo que se está informando asignado por esta Comisión. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04. CÓDIGO DE LA SERIE

Denominación de la serie de cuotas respectiva. En caso que el fondo no tenga series, se deberá informar la expresión "UNICA".

05. SEXO

Se deberá especificar el sexo de los partícipes que informa, conforme a la siguiente categoría:

CÓD.	TIPO
01	Mujer
02	Hombre
99	Sin información

06. NÚMERO DE PARTÍCIPES

Debe informar por cada tipo de sexo del campo 05, el número de **TOTAL DE PARTÍCIPES** que son dueños de cuotas de la serie o fondo (en caso de serie UNICA) que mantienen inversiones en éste, según lo establecido en la letra h) del artículo N°1 de la Ley N°20.712.

07. PROPORCIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO

Se deberá especificar el porcentaje del patrimonio del fondo que representa la participación que tiene el tipo de partícipe informado en el campo 05 anterior.

Registro 02: Partícipes por serie o fondo (en caso de serie UNICA), según comuna

Se deberán informar tantos registros como comunas y series o fondos (en caso de serie UNICA) gestione la administradora. Sólo se deben considerar los partícipes persona natural.

01.	<i>Tipo registro 9(02)</i>
02.	Fecha F(08)
03.	<i>Run fondo</i>
04.	Código de la serie X(15)
05.	Comuna 9(03)
06.	Región 9(02)
	Número de partícipes 9(20)





01. TIPO REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

02. FECHA

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) a la cual está referida la información del registro.

03. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) del fondo que se está informando asignado por esta Comisión. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04. CÓDIGO DE LA SERIE

Denominación de la serie de cuotas respectiva. En caso que el fondo no tenga series, se deberá informar la expresión "UNICA".

05. COMUNA

Se deberá especificar el código de la comuna en que residen los partícipes agrupados por esa comuna, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Comunas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

En caso de partícipes con domicilio en el extranjero, es decir sin residencia en Chile, se deberán agrupar e informar con el código numérico "00".

En caso de partícipes para los que no cuente con la información, se deberán agrupar e informar con el código numérico '999'.

06. REGIÓN

Se deberá especificar el código de la región al que pertenece la comuna reportada en el campo 05 anterior, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Regiones" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

En caso de partícipes con domicilio en el extranjero, es decir sin residencia en Chile, se deberán agrupar e informar con el código numérico "00".

En caso de partícipes para los que no cuente con la información, se deberán agrupar e informar con el código numérico '99'.

07. NÚMERO DE PARTÍCIPES

Debe informar por cada comuna del campo 05, el número de **TOTAL DE PARTÍCIPES** que son dueños de cuotas de la serie o fondo (en caso de serie UNICA) que mantienen inversiones en éste, según lo establecido en la letra h) del artículo N°1 de la Ley N°20.712.





08. PROPORCIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO

Se deberá especificar el porcentaje del patrimonio del fondo que representan los partícipes de la comuna informada en el campo 05 anterior.

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FONDOS06 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FONDOS06
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	





ARCHIVO FONDOS07

CÓDIGO : FONDOS07

NOMBRE : INFORMACIÓN DISMINUCIONES DE CAPITAL - FONDOS DE

INVERSIÓN NO RESCATABLES

COMPENDIO : MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : Dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al mes

que reporta

Encabezado del archivo

01.Rut de la AGF		. R(09)VX(01)
02.Identificación del archivo		. X(08)
03.Fecha reporte/periodo		
04.Filler X(72)		
	Largo del registro 92	R hytes

01. RUT DE LA AGF

Corresponde al Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora General de Fondos que informa, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FONDOS07".

03. FECHA REPORTE/PERIODO

Corresponde al cierre del mes (AAAAMMDD) al que se refiere la información.

Registro 01: Información - fondos de inversión no rescatables

Se informarán tantos registros como disminuciones de capital y series o fondos (en caso de serie UNICA) gestione la administradora.

Este registro deberá ser reportado únicamente por **fondos de inversión no rescatables** en caso en que se produzca(n) disminución(es) de capital durante el mes a reportar.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Run fondo	9(06)
03.	Código de la serie	X(15)
04.	Fecha de provisión de la disminución del capital	F(08)
05.	Fecha de Pago de la disminución de capital	F(08)
06.	Tipo de disminución de capital	9(02)
07.	Acuerdo de disminución de capital	9(02)





08.	Monto total de disminución de capital	
09.	Monto disminución de capital por cuota 9(20)V(4)	l
10.	Factor ajuste por disminución de capital	<u> </u>
	Largo del registro 98 hytes	

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03. CÓDIGO DE LA SERIE

Denominación de la serie de cuotas respectiva. En caso que el fondo no tenga series, se deberá informar la expresión "UNICA".

04. FECHA DE PROVISIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL

Indicar la fecha en que se provisiona la disminución de capital, en formato AAAAMMDD.

05. FECHA DE PAGO DE LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL

Indicar la fecha en que se realizó el pago por la disminución de capital, en formato AAAAMMDD.

06. TIPO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Representa al tipo de disminución de capital efectuado, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL		
01	Disminución de capital vía disminución de valor cuota		
02	Disminución de capital mediante disminución del Número de Cuotas		
98	Otro		

07. ACUERDO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Representa quién acuerda la disminución de capital, de acuerdo a la siguiente codificación:

COD.	ACUERDO DE DISMINUCION DE CAPITAL
01	Sociedad administradora
02	Asamblea de aportantes
QΩ	Otro

08. MONTO TOTAL DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Corresponde en la moneda funcional del fondo, al monto total por disminución de capital en la moneda funcional del fondo, con 4 decimales.





09. MONTO DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR CUOTA

En caso en que el fondo haya efectuado disminuciones de capital mediante disminución del valor cuota, se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto disminuido por cuota del fondo o serie, con 4 decimales. En caso que el fondo no haya efectuado disminuciones de capital mediante disminución del número de cuotas, se deberá completar con ceros ("0").

10. FACTOR AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE CAPITAL

En caso en que el fondo haya efectuado disminuciones de capital mediante disminución del valor cuota, se deberá informar el factor de ajuste por disminución de capital, en porcentaje, el cual se determinará a través de la división del monto disminuido por cuota del fondo o serie y el valor cuota (antes de la disminución) del fondo o serie.

Mientras que, en caso que el fondo haya efectuado disminuciones de capital mediante disminución del número de cuotas, el factor de ajuste por disminución de capital se calculará, a través de la división del número total de cuotas representativas del monto de la disminución de capital del fondo o serie, dividido por el número de cuotas en circulación del fondo o de la serie del día anterior a la fecha de la disminución de capital.

Si se realizará más de una disminución de capital en el periodo informado, la sociedad administradora deberá calcular e informar los factores de ajuste para cada día, por fondo o serie.

Registro 02: Distribución de dividendo - fondos de inversión no rescatables

Se informarán tantos registros como distribución de dividendo, y series o fondos gestione la administradora (en caso de serie UNICA, es decir se deberá reportar un único registro por fondo o múltiples registros en caso de series).

Este registro deberá ser reportado únicamente por **fondos de inversión no rescatables** en caso que se produzcan distribución(es) de dividendo de capital durante el mes a reportar.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Run fondo	9(06)
03.	Código de la serie	X(15)
04.	Fecha de provisión del capital	F(08)
05.	Fecha de distribución	
06.	Monto total distribuido	9(20)V(4)
07.	Monto distribuido por cuota	9(20)V(4)
08.	Tipo de dividendo	9(02)
09.	Filler	X(09)
	Largo del registro	98 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".





02. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03. CÓDIGO DE LA SERIE

Denominación de la serie de cuotas respectiva. En caso que el fondo no tenga series, se deberá informar la expresión "UNICA".

04. FECHA DE PROVISIÓN DEL CAPITAL

Indicar la fecha en que se provisiona la distribución de dividendos, en formato AAAAMMDD.

05. FECHA DE DISTRIBUCIÓN

Indicar la fecha en que se realizó el pago del dividendo, en formato AAAAMMDD.

06. MONTO TOTAL DE DISTRIBUIDO

Corresponde en la moneda funcional del fondo, al monto total por distribución de dividendo en la moneda funcional del fondo, con 4 decimales.

07. MONTO DISTRIBUIDO POR CUOTA

Corresponde al monto distribuido por cuota del fondo o serie, se deberá informar en la moneda funcional del fondo con 4 decimales.

08. TIPO DE DIVIDENDO

Corresponde al tipo de dividendo distribuido, según la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE DIVIDENDO
01	Definitivo
02	Provisorio

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FONDOS07 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FONDOS07
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	





ANEXO N°3

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE GARANTÍAS CONSTITUIDAS

Las sociedades administradoras generales de fondos deberán informar las garantías constituidas para cada uno de los fondos bajo su administración, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo N°12 y N°14 de la Ley N°20.712, y según lo que se establecerá en la NCG N°526 o aquella que la modifique o reemplace, y la actualización de dicha información, según lo dispuesto en el Artículo N°13 de la referida Ley. La información requerida y la documentación que acredita la constitución y/o actualización de la garantía deberá ser enviada a esta Comisión, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se haya constituido o actualizado la garantía. El envío se efectuará a través de "CMF Supervisa" dispuesto en el sitio web de esta Comisión (www.cmfchile.cl), de acuerdo a lo establecido en la NCG N°515 o aquella que la modifique o reemplace.

1. Información requerida

Las sociedades administradoras de fondos están obligadas a remitir un informe detallado sobre las garantías constituidas en favor de cada uno de los fondos que administran. Este reporte debe incluir la información específica requerida para cada fondo, según lo estipulado en la siguiente lista:

- A) Sociedad administradora y del fondo: Información que permita identificar a la sociedad administradora y al fondo que constituyó una garantía, es decir, el Rut de la sociedad administradora, Rut y RUN del fondo.
- B) Identificación de la garantía: Información que permita identificar al documento emitido para la garantía, es decir, tipo de documento, razón del envío de la garantía, número de documento y fecha de emisión.
- C) Motivo de la constitución de la garantía: Información que permita conocer el motivo que generó la constitución de la garantía, es decir, por constituciones de garantía inicial cuando se crea un fondo, actualización anual por modificación de reglamento interno del fondo o por fusión de fondos, u otro.
- D) Periodo de vigencia: Información de las fechas de inicio y fin de vigencia de la garantía constituida.
- E) Montos: Información del monto de la garantía constituida por cada fondo de la sociedad administradora.
- F) Representante de los beneficiarios y emisor de la garantía: Información que permite conocer al representante de los beneficiarios de la garantía, es decir, Rut del emisor y nombre del emisor, junto al rut y nombre del representante.







Regulador y Supervisor Financiero de Chile

www.cmfchile.cl









